

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 18 de junio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12492

497327

Sumario

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Ley N° 30045.- Ley de modernización de los servicios de saneamiento	497328
PODER EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	
R.S. N° 210-2013-PCM.- Crean Comisión Multisectorial encargada de proponer el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes	497335
AGRICULTURA	
R.J. N° 250-2013-ANA.- Aprueban los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales	497336
R.J. N° 251-2013-ANA.- Aprueban la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares e incorporan formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua	497337
R.D. N° 101-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	497338
R.D. N° 102-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	497338
AMBIENTE	
R.M. N° 175-2013-MINAM.- Aprueban Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021	497338
R.M. N° 178-2013-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad"	497339
COMERCIO EXTERIOR	
Y TURISMO	
R.M. N° 162-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios	497340
Res. N° 070-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios	497340
CULTURA	
Res. N° 030-2013-SG-MC.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Cultura	497342
DEFENSA	
RR.SS. N°s. 284 y 285-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a los Estados Unidos de América, en misión de estudios	497342
ECONOMIA Y FINANZAS	
D.S. N° 126-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013	497344
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
R.M. N° 0152-2013-JUS.- Designan representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo de DEVIDA	497345
R.M. N° 0153-2013-JUS.- Aprueban la Lista N° 9 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas	497346
PRODUCE	
R.M. N° 196-2013-PRODUCE.- Oficializan evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013" y aprueban su Reglamento	497347
RELACIONES EXTERIORES	
R.M. N° 0583/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en la IV Reunión Técnica de Trabajo Colombo - Peruana Río Amazonas, sector Leticia - Atacuari	497348
SALUD	
D.S. N° 007-2013-SA.- Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú	497349

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 018-2013-DP/SGPR.- Designan Director de Tecnología de Telecomunicaciones del Despacho Presidencial **497350**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 00145-2013/SUNAT/300000.- Modifican el procedimiento "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2) **497350**

Res. N° 196-2013/SUNAT.- Modifican la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SUNAT **497351**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 055-2013-P-CE-PJ.- Disponen ejecutar acuerdo que dispuso la conformación de Comisión de Trabajo para analizar la problemática y formulación de acciones y propuestas para la nivelación de las remuneraciones de los Jueces del Poder Judicial **497351**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 651-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen cierre de turno de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima y dictan disposiciones complementarias **497352**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 190, 191, 192, 193, 194 y 195-2013-CNM.- Nombran Fiscales y Jueces en diversos Distritos Judiciales **497353**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 481-2013-JNE.- Confirman Acuerdo N° 017-2013-MPH-CM del Concejo Provincial de Huaral **497356**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30045

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Res. N° 514-2013-JNE.- Confirman Acuerdo N° 023-2013-MPH que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidores del Concejo Provincial de Huarmey **497358**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 105-2013-MP-FN-JFS.- Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco **497360**

Res. N° 106-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque **497360**

Res. N° 107-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad **497360**

Res. N° 1706-2013-MP-FN.- Crean el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados y aprueban su Reglamento **497361**

RR. N°s. 1707, 1708, 1709, 1710, 1711 y 1712-2013-MP-FN.- Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales **497361**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3584-2013.- Convalidan autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. y Financiera Confianza S.A., que se entenderán otorgadas a Financiera Confianza S.A.A. **497363**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE JUNIN

Ordenanza N° 160-2013-GRJ/CR.- Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín **497363**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 504-MSB.- Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013 **497364**

D.A. N° 011-2013-MSB-A.- Aprueban "La Actualización del Programa de Segregación en la Fuente - 2013" **497365**

LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social.

ARTÍCULO II. Ámbito de aplicación

1. La presente Ley es de aplicación a todos los prestadores de servicios de saneamiento a nivel nacional y a las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el

- ordenamiento legal en materia de prestación de servicios de saneamiento.
2. Conforme a lo dispuesto en la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

ARTÍCULO III. Principios

La modernización de la prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios:

- a) **Acceso universal.** Es derecho de la población tener acceso a servicios de saneamiento sostenibles y de calidad; y es obligación del Estado proveerlos a través de los prestadores de servicios a que se refiere la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- b) **Inclusión social.** Los planes, programas y actuaciones del Estado en todos sus niveles deben enmarcarse en la política de promoción del desarrollo e inclusión social, incidiendo especialmente en la reducción de la brecha de infraestructura de servicios de saneamiento y el acceso de la población de escasos recursos, en particular de las zonas rurales, a dichos servicios en adecuadas condiciones de calidad y sostenibilidad.
- c) **Protección del ambiente.** El Estado, en todos sus niveles, es responsable por la gestión sostenible de los recursos hídricos en concordancia con las normas ambientales. Las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) deben establecer en el Plan Maestro Optimizado, mecanismos de compensación ambiental y manejo de cuencas.
- d) **Autonomía empresarial.** Corresponde a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, en el marco del derecho de explotación otorgado por las municipalidades provinciales, la competencia exclusiva para la gestión de los servicios de saneamiento, así como el diseño y la ejecución de los proyectos en su ámbito de influencia, sujetando su gestión a las normas aplicables a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el ente rector, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial provincial, a cargo de los gobiernos locales.
- e) **Eficiencia.** La organización de los servicios debe promover el incremento permanente de los niveles de eficiencia privilegiando el aprovechamiento de economías de escala, aplicación de tecnologías y modernización de la gestión.

TÍTULO I

COMPETENCIAS SECTORIALES Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS SECTORIALES

Artículo 1. Competencias en materia de prestación de servicios de saneamiento

1. **Ente rector.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector del sector saneamiento, correspondiéndole diseñar, normar y ejecutar la política nacional y las acciones del sector en materia de servicios de saneamiento. Aprueba la regulación reglamentaria sectorial y el Plan Nacional de Saneamiento, asigna recursos y los transfiere a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y, eventualmente, a los gobiernos regionales y locales, a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento. Está facultado para ejecutar proyectos a través

del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Programa Nacional de Saneamiento Rural y para promover asociaciones público-privadas en el sector, en el ámbito de su competencia.

2. **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).** Conforme a sus funciones propias como organismo regulador y a las competencias establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, la SUNASS ejerce función normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora, sancionadora y de solución de controversias respecto a la regulación tarifaria y calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.
3. **Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).** Es el encargado de cautelar la correcta ejecución de la política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.
4. **Gobiernos regionales.** Apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento.
5. **Gobiernos locales.** El proceso de planeación local es de competencia exclusiva de los gobiernos locales, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En concordancia con ella, los gobiernos locales aprueban dentro de su jurisdicción los planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo urbano y rural y demás instrumentos referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo. Aprueban los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos con carácter orientador de la inversión, para la adecuada asignación y ejecución de los recursos municipales del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, los gobiernos locales administran los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio y son responsables por la asignación de recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

Artículo 2. Prestadores de servicios de saneamiento

1. **Entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS).** En el ámbito urbano, la competencia exclusiva para la prestación de los servicios de saneamiento corresponde a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS). Ejerce sus competencias con autonomía en su gestión empresarial, presupuestal y de política de inversión, cumpliendo con las normas emitidas por los órganos competentes.
2. **Prestadores de servicios de saneamiento rural.** En el ámbito rural, los prestadores de servicios de saneamiento se rigen por el Título VII del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, y comprenden a las organizaciones comunales, juntas administradoras de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural.

CAPÍTULO III**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS)****Artículo 3. Creación**

Créase el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personalidad jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional. Desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector. Tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 4. Objeto y funciones

1. El OTASS es el encargado de cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, la misma que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social.
2. Son funciones del OTASS:
 - a) Emitir normas relacionadas con la composición de los directorios, requisitos y causales de vacancia para la alta dirección de las EPS, rendición de cuentas y desempeño y buen gobierno corporativo; así como supervisar y fiscalizar su cumplimiento.
 - b) Emitir lineamientos y protocolos de obligatorio cumplimiento por los prestadores de servicios de saneamiento a nivel nacional, para su adecuada gestión.
 - c) Promover la fusión de prestadores de servicios de saneamiento, en EPS.
 - d) Evaluar la solvencia técnica, económica y financiera de las EPS y, de ser el caso, determinar la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio de las EPS, de conformidad con lo previsto en el Título III de la presente Ley.
 - e) Elegir a los miembros del directorio y gerentes de las EPS, cuando estas se encuentren bajo el Régimen de Apoyo Transitorio o cuando, no estando, sea solicitado por la Junta de Accionistas o por la Junta de Socios de las EPS.
 - f) Contribuir al fortalecimiento de capacidades en el subsector saneamiento.
 - g) Las demás que se establezcan de acuerdo a ley.

Artículo 5. Estructura orgánica del OTASS

1. El OTASS, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:
 - a) Alta Dirección:
 - a1) Consejo Directivo.
 - a2) Dirección Ejecutiva.
 - a3) Secretaría General.
 - b) Órgano de Control Institucional.
 - c) Órganos de línea.
 - d) Órganos de apoyo.
2. La estructura detallada de su organización y funciones se establece en el Reglamento de organización y funciones del OTASS, en el marco de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 6. Consejo Directivo del OTASS

1. El Consejo Directivo, órgano máximo del OTASS, es el responsable de aprobar las políticas institucionales y la dirección de la entidad. Está integrado por tres miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2. Está conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside.
 - b) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
 - c) Un representante de la Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento del Perú (ANEPPSA Perú).
3. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser persona capaz, de reconocida trayectoria profesional y solvencia ética y moral, poseedora de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial. El Reglamento puede establecer otros requisitos, límites y restricciones aplicables.
 4. Las funciones de los miembros del Consejo Directivo se establecen en el Reglamento de organización y funciones del OTASS.

Artículo 7. Vacancia y remoción de los miembros del Consejo Directivo

1. El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:
 - a) Fallecimiento.
 - b) Incapacidad permanente.
 - c) Renuncia aceptada.
 - d) Impedimento legal sobreveniente a la designación.
 - e) Remoción por falta grave.
 - f) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas del Consejo Directivo, en el período de un año, salvo licencia autorizada.
 - g) Por pérdida de la confianza de la autoridad que lo designó.
2. En caso de vacancia, el sector al que corresponda designa un reemplazante para completar el período correspondiente.
3. La remoción se realizará mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 8. Director Ejecutivo del OTASS

1. La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de coordinar con los órganos de línea a efectos de coadyuvar a la implementación de los acuerdos del Consejo Directivo del OTASS. Tiene a su cargo las funciones de coordinación, administración y representación del OTASS.
2. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal, designado mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un plazo de tres años.

Artículo 9. Secretaría General del OTASS

1. La Secretaría General es el órgano responsable de los sistemas administrativos en el OTASS. Está a cargo de un Secretario General y depende de la Dirección Ejecutiva.
2. El Secretario General es, a su vez, Secretario del Consejo Directivo del OTASS. En tal condición, asiste a las sesiones con voz pero sin voto. Tiene a su cargo las comunicaciones, así como la elaboración y la custodia de las actas de los acuerdos adoptados.

Artículo 10. Régimen laboral de los trabajadores del OTASS

Los trabajadores del OTASS están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 11. Recursos del OTASS
Son recursos del OTASS:

- a) Los que le asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- b) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Los demás recursos que se le asigne.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 12. Administración de las EPS

1. Los directores y gerentes de las EPS son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas que para el efecto apruebe el OTASS, en ejercicio de las competencias asignadas por la presente Ley.
2. Las EPS prestan los servicios a su cargo con autonomía en la gestión empresarial, gestión de proyectos de inversión, gestión presupuestaria y demás aspectos vinculados con la prestación del servicio.
3. En las EPS sujetas al Régimen de Apoyo Transitorio, los directores y gerentes son directamente designados por el OTASS.

Artículo 13. Gestión presupuestaria

Las EPS son responsables de la gestión presupuestaria en su ámbito. Las inversiones se ejecutan en concordancia con el Plan Nacional de Saneamiento y el Plan Maestro Optimizado. El OTASS, dentro del ámbito de sus competencias, brinda asistencia técnica en materia de ejecución presupuestaria, que en términos de eficiencia, permita el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en el estudio tarifario aprobado por la SUNASS.

Artículo 14. Gestión patrimonial y de proyectos

Los proyectos de infraestructura resultantes de la programación y ejecución del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y las metas asociadas a estos, deben incorporarse al Plan Maestro Optimizado de las EPS.

Artículo 15. Gestión ambiental y de recursos hídricos

1. Los prestadores de servicios de saneamiento promueven la implementación de tecnología de tratamiento de aguas residuales favorables al ambiente, evitando la contaminación de las fuentes receptoras de agua cumpliendo con los límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental aplicables, de acuerdo a ley.
2. Los prestadores de servicios de saneamiento quedan facultados a comercializar los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y plantas de tratamiento de aguas residuales, así como el servicio de tratamiento de aguas residuales tratadas, con fines de reúso, cumpliendo con las normas vigentes y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
3. Las EPS deben elaborar planes de adaptación al cambio climático, para lo cual cuentan con la asistencia técnica del OTASS.
4. La SUNASS, en coordinación con las EPS, debe incluir en la tarifa mecanismos de compensación ambiental destinados a promover la eficiencia en el uso del agua y el tratamiento de aguas residuales.

Artículo 16. Inclusión social

1. Las EPS contribuyen a alcanzar la sostenibilidad de los sistemas rurales, de acuerdo con las condiciones y mecanismos que establezca el Reglamento de la presente Ley. Para ello, la inclusión social se promueve, a través de la ejecución de programas de asistencia técnica a las organizaciones de servicios de saneamiento

rural, principalmente en materia de gestión técnica y financiera de los servicios.

2. El Reglamento determina los mecanismos de compensación a favor de las EPS derivados de la asistencia técnica a favor de las organizaciones de servicios de saneamiento rural.
3. Los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de los programas de asistencia técnica a través del financiamiento de los mismos, como complemento al financiamiento de obras de infraestructura en el ámbito rural, sin perjuicio de la integración promovida en virtud de la presente Ley.

TÍTULO III

EVALUACIÓN Y REFLOTAMIENTO DE LAS EPS

CAPÍTULO I

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 17. Proceso de evaluación

El Reglamento de la presente Ley determina el órgano de línea que tendrá a su cargo el proceso de evaluación de la solvencia económica y financiera de las EPS, el mismo que se realizará de manera progresiva.

Artículo 18. Alcances

1. El proceso de evaluación consiste en efectuar un análisis de solvencia económica y financiera de las EPS, que tiene por objeto evaluar:
 - a) El grado de solvencia económica y financiera presentada por la gestión de cada EPS, tomando en consideración, para efectos del proceso de evaluación, únicamente las deudas directamente asumidas por las EPS.
 - b) El grado de solvencia técnica asociado al nivel de cumplimiento de cada EPS de los indicadores de gestión del servicio, aprobados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.
 - c) El cumplimiento de otros criterios técnicos y legales determinados por el OTASS, a través del órgano de línea respectivo, que permitan analizar la gestión de los servicios de saneamiento.
2. Las EPS deben remitir los estados financieros auditados de los tres últimos ejercicios en un plazo no mayor de los treinta días de haber sido solicitados. De igual forma, deben prestar la colaboración debida en el proceso de evaluación, absolver los requerimientos de información y entregar toda documentación de carácter legal, técnico, operativo, económico o financiero que sea requerida, con ocasión del ejercicio de las funciones asignadas por la presente Ley.
3. Adicionalmente, se toma en cuenta la información remitida por las EPS, los informes de supervisión y fiscalización, estudios y demás documentos generados por la SUNASS en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. Clasificación de las EPS según resultado del proceso de evaluación

1. Como resultado del proceso de evaluación, se clasifican a las EPS en:
 - a) EPS que no incurran en causal para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio.
 - b) EPS que incurran en causal para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio.
 - c) EPS que incurran en causal para el inicio de procedimiento concursal.
2. Dicha determinación debe encontrarse sustentada en un informe final elaborado para cada EPS, el mismo que debe ser evaluado y aprobado por el Consejo Directivo; en este último caso, debe ser publicado en las páginas web del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la SUNASS.

CAPÍTULO II

EPS QUE NO INCURRAN EN CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

Artículo 20. Continuidad de la gestión

1. Las EPS que no incurran en las causales para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio continuarán normalmente con sus actividades inherentes a la prestación de servicios y se sujetan a las disposiciones contenidas en los Títulos I y II de la presente Ley.
2. El Reglamento de la presente Ley establece las disposiciones pertinentes referidas a los incentivos que permitan canalizar adecuadamente los recursos y asistencia técnica para ser destinados a inversiones a favor de las EPS que evidencien un mejor desempeño y un adecuado gobierno corporativo, no incurriendo en las causales para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio.

Artículo 21. Aplicación de competencias de apoyo transitorio del OTASS

Las EPS que no incurran en las causales establecidas en el artículo 23 de la presente Ley pueden someterse de manera voluntaria a las competencias de apoyo transitorio del OTASS y, en este sentido, este designa directamente a los integrantes del directorio y gerentes de la entidad.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

Artículo 22. Régimen de Apoyo Transitorio

1. El Régimen de Apoyo Transitorio tiene por objeto incrementar la cobertura, asegurar la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento, en particular, el equilibrio financiero de las EPS.
2. Las EPS que, de conformidad con el resultado de la evaluación comprendida en el informe final, incurran en una o más causales para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio se encuentran comprendidas en el régimen regulado por el presente capítulo.
3. En caso de que la situación de las EPS determine su incorporación en dicho supuesto y conjuntamente en causal para el inicio de procedimiento concursal, se propone al Consejo Directivo la opción que resulte más conveniente al caso concreto.
4. Tanto el inicio como la conclusión del proceso de apoyo transitorio se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Directivo.
5. El proceso de incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio se realiza de manera gradual. El Reglamento de la presente Ley establece los criterios que permitan priorizar las empresas que son materia del Régimen de Apoyo Transitorio.

Artículo 23. Causales para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio

1. Son causales para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio a una EPS:
 - a) El incumplimiento reiterado o crítico en la prestación del servicio de saneamiento bajo los índices de incremento de conexiones, continuidad y calidad aprobados por la SUNASS, en perjuicio de los usuarios y población de su ámbito de influencia.
 - b) Situación de insolvencia financiera determinada según los criterios establecidos en el Reglamento y teniendo en cuenta lo previsto en el literal a) del artículo 18 de la presente Ley.
 - c) El incumplimiento reiterado por parte de la administración de la EPS de las normas a las que se encuentra sujeta o de las obligaciones

contenidas en los respectivos contratos de explotación y anexos.

- d) La solicitud de aplicación efectuada por la Junta de Accionistas o por la Junta de Socios.
 - e) El incumplimiento de normas relativas a la composición de directorios u otras irregularidades o actos de corrupción graves en la administración de las EPS.
2. El reglamento de la presente Ley establece criterios objetivos para la determinación de las causales.

Artículo 24. Dirección del proceso de apoyo transitorio

La dirección del Régimen de Apoyo Transitorio se encuentra a cargo del OTASS, entidad que mediante acuerdo de Consejo Directivo declara el inicio del régimen para las EPS que incurran en una o más de las causales antes referidas, de conformidad con el informe final.

Artículo 25. Duración del Régimen de Apoyo Transitorio

El Régimen de Apoyo Transitorio se lleva a cabo durante el tiempo que resulte necesario para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 20 de la presente Ley, no pudiendo exceder de quince años.

Artículo 26. Acciones de propiedad de los gobiernos locales

1. Durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio:
 - a) Quedan suspendidos los derechos y atribuciones de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Socios de las EPS.
 - b) Son removidos de sus cargos y funciones los miembros del directorio de las EPS.
 - c) Son transferidas las acciones de las EPS de titularidad de las municipalidades provinciales y distritales, al Fideicomiso de Garantía-Acciones EPS, constituido para dichos efectos.
2. Lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación cuando se incurra en causal para el inicio de procedimiento concursal, en cuyo caso es de aplicación lo dispuesto en la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal. Sin perjuicio de ello, los gobiernos locales de las EPS en concurso pueden someterse al régimen regulado en el artículo 22 de la presente Ley.

Artículo 27. Constitución del Fideicomiso de Garantía-Acciones EPS

En un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la declaratoria de aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, las municipalidades provinciales y distritales constituyen con el Banco de la Nación, u otra entidad fiduciaria, el Fideicomiso de Garantía-Acciones EPS, transfiriéndose a su dominio fiduciario las acciones de titularidad de los gobiernos locales en las EPS comprendidas en el Régimen de Apoyo Transitorio, bajo responsabilidad, no pudiendo ser transferidas a privados.

Artículo 28. Administración de los servicios de saneamiento durante el Régimen de Apoyo Transitorio

1. Durante el Régimen de Apoyo Transitorio, la administración de la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra a cargo del Directorio de las EPS designadas por el OTASS. En aquellos casos que sea necesario adoptar acuerdos a nivel de Junta General de Accionistas, el OTASS queda facultado para instruir al fiduciario de las acciones a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley, para los fines que corresponda.
2. Los directores de las EPS designados por el OTASS deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con título profesional en las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad

- o administración de empresas y estudios concluidos de maestría en temas relacionados al sector saneamiento y/o a la gestión de empresas.
- b) Acreditar experiencia profesional no menor de cinco años en cargos directivos de empresas públicas o privadas.
 - c) Acreditar la inexistencia de vinculación con la plana gerencial de la EPS.
 - d) No haber sido destituidos o despedidos por falta administrativa y/o disciplinaria de empresa, entidad u organismo del Estado.
 - e) No incurrir en impedimentos para ser designados como directores, acorde a las disposiciones legales vigentes.
3. El Reglamento de la presente Ley puede establecer requisitos adicionales para el nombramiento de los directores de las EPS.

Artículo 29. Conclusión por evaluación positiva

Cada tres años, el OTASS evalúa la situación de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito de cada EPS comprendida en el Régimen de Apoyo Transitorio. De acuerdo al resultado de su evaluación determina si las causales que motivaron el Régimen de Apoyo Transitorio se han revertido y si la calidad, cobertura y continuidad de los servicios de saneamiento y el equilibrio financiero han alcanzado niveles adecuados para su sostenibilidad, que se desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley. En consecuencia, determina la continuidad o la conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio para cada una de las EPS comprendidas en este.

Artículo 30. Efectos de la conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio

La conclusión del régimen debe ser declarada mediante acuerdo del Consejo Directivo del OTASS. Finalizado el Régimen de Apoyo Transitorio, la titularidad de las acciones de la EPS retorna a las municipalidades del ámbito de influencia de dichas entidades.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LAS EPS

Artículo 31. Inicio del procedimiento concursal

En caso de que del resultado de la evaluación comprendida en el informe final se configure la causal para el inicio del procedimiento concursal ordinario, establecida en el artículo 26 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, y dispuesto su acogimiento por el OTASS, las entidades estatales acreedoras de las EPS promueven, a través de la Junta de Acreedores, el inicio de un procedimiento de reestructuración patrimonial, así como la adopción del Régimen de Apoyo Transitorio del deudor y encargan al OTASS la determinación del mismo; o cualquier otra acción que consideren conveniente, en el marco de la mencionada Ley 27809.

TÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 32. Aplicación de recursos al financiamiento de proyectos de saneamiento

1. A partir del siguiente ejercicio fiscal, contado desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional destina al menos un 3% de los recursos asignados a gastos de inversión para obras de agua potable y saneamiento, a aquellos gobiernos regionales y locales que no reciban canon, sobre canon o regalía minera, para destinarlos al financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento.
2. Estos recursos son distribuidos entre las provincias tomando en cuenta factores tales como población sin servicios, los niveles de pobreza y la capacidad financiera de la provincia, y se dedicarán a inversión.
3. Los gobiernos regionales y locales priorizan el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos

de inversión pública en agua potable y saneamiento para alcanzar las metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo 054-2011-PCM.

4. La promoción gradual del tratamiento de aguas residuales incluye un componente de inversión en proporción a determinarse de acuerdo con los procedimientos especificados en el Reglamento de la presente Ley, que no sea asumido por los usuarios.
5. El ente rector propone y coordina los esquemas de acceso a cooperación internacional, financiera y técnica, reembolsable y no reembolsable y otros de similar naturaleza a efectos de lograr la inversión necesaria para fortalecer la administración de servicios de saneamiento, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 33. Transferencias para el fortalecimiento de la administración de servicios de saneamiento

El ente rector ejecuta transferencias extraordinarias de recursos destinadas a financiar estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión o de programas orientados al fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento. Estas transferencias se efectúan preferentemente a las EPS y están sujetas a las condiciones de sostenibilidad que se establezcan en el Reglamento. Las transferencias referidas en el presente artículo son efectuadas bajo el marco del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural o cualquier otro programa a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 34. Asistencia técnica y creación de capacidades

1. A través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento (SFC) u otro mecanismo aprobado por el ente rector, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, el ente rector ejecuta programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica para la creación y fortalecimiento de capacidades en apoyo a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento.
2. Bajo este marco se promueven programas de capacitación en el manejo, administración y mantenimiento del Sistema de Información Sectorial de Agua y Saneamiento (SIAS), orientados a alcanzar una adecuada gestión de la información en apoyo de los procesos de toma de decisión de las entidades con competencias en el Sector.

Artículo 35. Política remunerativa

1. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el ente rector aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza en todas las EPS. De igual manera se aprueban los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos.
2. A partir de la vigencia de la presente norma, las EPS deben registrar la información requerida por el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-Aplicativo Informático, herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Es condición necesaria para realizar el pago de remuneraciones, pensiones, bonificaciones, dietas, asignaciones, estímulos, incentivos y, en general, retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del Aplicativo Informático, desde la

oportunidad que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos lo requiera.

Artículo 36. Mejoramiento del Sistema de Asignación de Subsidios

1. Facúltase a la SUNASS a mejorar el sistema de subsidios cruzados, utilizando procedimientos de focalización aplicables a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Las EPS quedan facultadas a solicitar a la SUNASS la aplicación de los subsidios en los términos señalados en las normas correspondientes.
2. A efectos de la focalización de usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza a que se refiere el párrafo precedente, la SUNASS debe considerar las disposiciones del Reglamento General de Tarifas y los lineamientos del sistema de subsidios cruzados.
3. Las tarifas de los servicios de saneamiento deben sustentarse en estructuras de costo de generación de dichos servicios y estar contenidas en los planes maestros optimizados de cada EPS.

TÍTULO V

PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

Artículo 37. Asociaciones público-privadas en obras y/o servicios de saneamiento

1. De acuerdo al artículo 47 de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, las EPS pueden propiciar la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial.
2. En las empresas bajo el Régimen de Apoyo Transitorio, el OTASS puede promover la participación del sector privado, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. En tales casos, el plazo de los contratos de participación del sector privado no puede exceder el plazo de duración del Régimen de Apoyo Transitorio, sujetándose a lo indicado en el artículo 25 de la presente Ley.
3. En todo lo no regulado por el presente artículo, rigen las disposiciones del Decreto Legislativo 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de las asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y demás normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Implementación

En tanto el OTASS se encuentre en proceso de implementación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asume las funciones correspondientes al Régimen de Apoyo Transitorio, quedando facultado para proponer las EPS con las cuales se inicia el referido régimen.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento

Modificase el artículo 20 de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, conforme al siguiente texto:

“Artículo 20º.- El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de cinco (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del gobierno regional, dos (2) miembros de los gobiernos locales, garantizando la presencia de los usuarios; y para las Entidades Prestadoras Municipales de menor tamaño tres (3) miembros, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) representante del gobierno regional y un (1) representante del gobierno local. Los Directores son responsables de la gestión.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Mediante decreto supremo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Reglamento correspondiente.

SEGUNDA. Evaluaciones posteriores al Régimen de Apoyo Transitorio

La conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio determina la sujeción de las EPS que se encontraron bajo dicho régimen a evaluaciones anuales a cargo del OTASS durante el período de cinco años posteriores a la conclusión del régimen, a fin de determinar el mantenimiento de las condiciones que determinaron dicha conclusión. De ser el caso, el OTASS reporta los resultados al ente rector a fin de que este determine la necesidad del inicio de un nuevo Régimen de Apoyo Transitorio.

TERCERA. Integración de la prestación de servicios

Los procedimientos, forma y plazos para la integración de la prestación de servicios, a través de la unificación de entidades prestadoras de nivel regional, son establecidos en el Reglamento de la presente Ley, así como los mecanismos de incentivos, de ser el caso.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el OTASS promueven la fusión de EPS de una misma región para la optimización de la gestión de los servicios en el ámbito nacional, teniendo en consideración criterios de aprovechamiento de economías de escala, afinidad cultural y accesibilidad de cada ámbito.

El Reglamento de la presente Ley establece los incentivos y procedimientos para la integración de los demás prestadores de servicios de saneamiento a que se refiere la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

CUARTA. Aspectos presupuestales

Los pliegos presupuestarios comprendidos en la aplicación de la presente Ley se sujetan a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La presente Ley no genera que el Gobierno Nacional asuma deudas a cargo de las EPS ni los resultados de la gestión de las mismas.

QUINTA. Autorización

Autorízase al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar, con sujeción a los dispositivos legales pertinentes, la adquisición de materiales y equipamiento, con cargo a su presupuesto; los mismos que se destinan prioritariamente para la atención de emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba mediante resolución ministerial el Protocolo de Intervención del PNSU ante una situación de emergencia en materia de saneamiento, el mismo que incluye la asignación de equipos funcionales de respuesta rápida, cuando se ha superado la capacidad de respuesta del Comité Regional de Defensa Civil o cuando la circunstancia lo amerite y sea autorizado mediante decreto supremo.

SEXTA. Integración

La población atendida por operadores especializados puede integrarse al ámbito de las EPS.

SÉTIMA. Pequeñas Empresas de Saneamiento (PES)

Déjase sin efecto la ejecución de los procedimientos orientados a la conformación de Pequeñas Empresas de Saneamiento (PES). Asimismo, se prohíbe la fragmentación de EPS actuales.

OCTAVA. Mecanismos de promoción de fusiones de EPS

El ente rector establecerá mecanismos de promoción que permitan articular o fusionar EPS en un ámbito regional, a efectos de generar economías de escala, reducir costos de producción y lograr una administración más técnica y eficaz.

NOVENA. Intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en proyectos de saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá intervenir proyectos de agua y saneamiento financiados con recursos transferidos por este, cuando se encuentren paralizados por más de un año. Esta intervención se aprobará mediante resolución ministerial previo informe técnico y legal del órgano competente y siempre que se cumpla lo siguiente:

- a. Que la Unidad Ejecutora del Proyecto resuelva su relación contractual con la empresa contratista.
- b. Que la Unidad Ejecutora del proyecto entregue al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el acta de constatación física e inventario de materiales luego de la resolución del contrato, así como la última valorización acumulada debidamente suscrita.

En los casos en que esta intervención se concrete, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en calidad de coejecutor, podrá realizar las acciones necesarias para la culminación de los citados proyectos con cargo a los recursos de la obra paralizada. En caso que dichos recursos no cubran la totalidad del saldo de obra, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumirá excepcionalmente dicho costo, con cargo a los recursos asignados a su presupuesto institucional, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Lo indicado se realizará, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar en las Unidades Ejecutoras originales.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

951518-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Crean Comisión Multisectorial encargada de proponer el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 210-2013-PCM**

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla de manera plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, promueve la protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación al fortalecimiento, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30021, dispone que la reglamentación de los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas referentes al alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas son elaborados por el Ministerio de Salud vía reglamento, por lo que el Ministerio de Salud expidió la Resolución Ministerial N° 301-2013/MINSA, que conforma la Comisión Sectorial respectiva;

Que, toda vez que la Ley N° 30021 versa sobre una problemática de naturaleza manifiestamente transversal, resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial de carácter temporal para la elaboración del proyecto de reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, el numeral 2 del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de carácter temporal encargada de proponer el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Educación; y,
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

La Comisión podrá incorporar a nuevos miembros. La incorporación se formalizará mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las entidades así representadas, contarán con un representante alterno, a efecto de facilitar el funcionamiento de la Comisión.

Los miembros titulares y alternos de la Comisión Multisectorial serán designados mediante resolución del titular de la entidad a la que representan, en el plazo de cinco (5) días a contar desde la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Comisión Sectorial creada por Resolución Ministerial N° 301-2013/MINSA, los aspectos referidos a los parámetros técnicos y temas correspondientes al Sector para el cumplimiento de los objetivos de la presente Comisión, de modo que el trabajo de ambos colegiados sea armónico y tendiente a un objetivo común.
- b. Elaborar un proyecto de reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, atendiendo a su naturaleza transversal.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en la Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante Resolución de su titular se designará a la persona que desempeñe la Secretaría Técnica.

Artículo 5.- Instalación y vigencia

La presente Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema.

La vigencia de la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de la función asignada en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, se extenderá hasta la presentación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- Apoyo de órganos y dependencias

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones; en tal sentido, podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tales efectos.

Asimismo, la Comisión Multisectorial podrá recibir los aportes, sugerencias y en general, cualquier iniciativa normativa o contribución de los gremios y/ grupos de la sociedad civil a fin de coadyuvar a la consecución del objeto que se persigue a través de la presente norma.

Artículo 7.- Funcionamiento de la Comisión

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial y de la Secretaría Técnica, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes ante la Comisión Multisectorial es ad honórem.

Artículo 8.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Salud, la Ministra de la Producción, el Ministro de Agricultura y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

GLADYS MONICA TREVIÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho del
Ministerio de Educación

951518-4

AGRICULTURA**Aprueban los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 250-2013-ANA**

Lima, 14 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 040-2013-ANA-DGCRH/PAAE de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo con el artículo 81º de la citada Ley, para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 054 y 060-2013-PCM se aprobaron disposiciones especiales con la finalidad de reducir los plazos para la ejecución de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión públicos y privados a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos, beneficiando con ello a población en general, y cuya atención resulta prioritaria; asimismo, se dispuso que la Autoridad Nacional del Agua apruebe los términos de referencia comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales;

Que, en ese contexto, el informe del visto contiene la propuesta de los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales relacionados con el recurso hídrico, de acuerdo a las actividades productivas y de servicios, que orientará a los administrados y coadyuvará a agilizar la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en el marco de lo dispuesto en el artículo 81º de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, asimismo, el informe del visto señala que los referidos términos de referencia han sido previamente consensuados con las principales autoridades sectoriales involucradas en el proceso de aprobación de los estudios ambientales; así como con los gremios representativos de los usuarios y solicita su aprobación con eficacia anticipada al 13.06.2013, fecha en la cual se absolvío el requerimiento formulado por la autoridad ambiental competente en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales, con eficacia anticipada al 13.06.2013; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales

Aprobar, con eficacia anticipada al 13.06.2013, los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales, contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación del Anexo

Disponer la publicación del Anexo de la presente resolución que contiene los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

951354-1

Aprueban la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares e incorporan formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 251-2013-ANA**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 149-2013-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG se aprobó el reglamento de la precitada ley, en el cual, en el Capítulo III del Título IV, se ha regulado los procedimientos para el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de setiembre del 2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en donde se establecieron los requisitos específicos, plazos y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la cual ha sido modificada por las Resoluciones Jefataurales Nrs. 297, 805-2011-ANA y 504-2012-ANA y rectificada por Resoluciones Jefataurales Nrs. 141 y 192-2013-ANA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM se aprobaron disposiciones especiales con la finalidad de reducir plazos de los procedimientos que se debe cumplir para la aprobación de proyectos de inversión públicos y privados y ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos, y de esta manera beneficiar a la población en general, cuya atención resulta prioritaria. Asimismo, se ha facultado a la Autoridad Nacional del Agua para que apruebe los formatos y adecúe sus procedimientos a dichas;

Que, en el artículo 3º del citado dispositivo legal se establecieron los procedimientos para el otorgamiento de la disponibilidad hídrica y derechos de uso de agua a que se sujetarán los proyectos de saneamiento rural a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública en materia agraria a cargo de las Unidades Ejecutoras del Fondo Mi Riego – UEFMR, del Ministerio de Agricultura;

Que, en ese contexto, el informe del visto contiene la propuesta de Guía Metodológica de Inspección Ocular, la cual será de aplicación por los profesionales acreditados por el PNSR y la UEFMR, asimismo contiene el Anexo Formato 06-A, referido al contenido mínimo del estudio hidrogeológico para la localización y diseño de un pozo tubular, y el Anexo Formato 07-A sobre el contenido mínimo de galería filtrante, los cuales cumplen con las características técnicas según la naturaleza del procedimiento administrativo a seguir;

Que, asimismo, en el informe del visto se precisa que el requisito establecido en el literal c) del numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM referido al documento de culminación de las obras que permita el uso efectivo de los recursos hídricos, emitida por la entidad que aprobó el expediente técnico del proyecto, debe entenderse cumplido con el Acta de Inspección Ocular y el Informe Técnico respectivo, elaborado por el ingeniero acreditado por las entidades responsables de ejecutar los proyectos de saneamiento y de riego;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la 'Guía Metodológica para Inspecciones Oculares' e incorporar los formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificado por Resoluciones Jefataurales Nrs. 297, 805-2011-ANA y 504-2012-ANA y rectificado por Resoluciones Jefataurales Nrs. 141 y 192-2013-ANA, los cuales serán aplicables para los procedimientos orientados a la acreditación de disponibilidad hídrica y al otorgamiento de derechos de uso de agua a que se sujetarán los proyectos de inversión de saneamiento rural del PNSR y los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública en materia agraria de las UEFMR, los cuales como anexos forman parte integrante de la presente resolución;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares

Aprobar la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares contenida en la Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Incorporar los formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua

Incorporar los formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificado por Resoluciones Jefataurales Nrs. 297, 805-2011-ANA y 504-2012-ANA y rectificado por Resoluciones Jefataurales Nrs. 141 y 192-2013-ANA, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Precisión sobre el documento de culminación de las obras

Precíse que el documento de culminación de las obras que permite el uso efectivo de los recursos hídricos, regulado en el literal c) del numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, se entenderá cumplido con el Acta de Inspección Ocular y el Informe Técnico respectivo, elaborado por el ingeniero acreditado por el PNSR y las UEFMR, responsables de la ejecución de proyectos de saneamiento y de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública en materia agraria, respectivamente.

Artículo 4º.- Publicación de los Anexos

Disponer la publicación de los Anexos de la presente resolución que contienen la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares y los formatos 6-A y 7-A, en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución Jefatural con que se aprueba la Guía Metodológica para Inspecciones Oculares y se incorpora los formatos 6-A y 7-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

951354-2

Designan Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 101-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTA:

La Carta Nº 011-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZHVCA, presentada por el Ingeniero Javier Héctor Ravelo Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 128-2011-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de enero de 2012, se designó al Ingeniero Javier Héctor Ravelo Chávez como Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, cargo que viene desempeñando hasta la fecha;

Que, mediante la Carta Nº 011-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZHVCA, el Ingeniero Javier Héctor Ravelo Chávez ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección Zonal Huancavelica, la misma que se ha visto pertinente aceptar, designando a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Ingeniero JAVIER HÉCTOR RAVELO CHÁVEZ al cargo de Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ingeniero CARLOS ALBERTO BALBIN REY SÁNCHEZ como Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

951115-1

Designan Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 102-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 079-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Señor Mario Rafael Tafur Rojas en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Señor MARIO RAFAEL TAFUR ROJAS en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ingeniero LUIS MARIO RAMOS MAMANI en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza. Una vez concluida su designación volverá a su plaza de origen de Especialista en Ciencias Forestales IV de la Dirección de Operaciones, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

951115-2

AMBIENTE

Aprueban Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 175-2013-MINAM**

Lima, 17 de junio de 2013

Visto, el Informe Nº 030-2013-DGIIA/VMGA/MINAM de 7 de mayo de 2013, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; el Memorándum Nº 189-2013-MINAM-VMGA de 10 de mayo de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1013, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el literal n) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013 señala como una de las funciones específicas

del Ministerio del Ambiente, promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, los literales a) y b) del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, establece como funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, proponer las prioridades para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en materia ambiental, e integrar y fortalecer las acciones en esta materia de las entidades competentes del sector público y privado, con el objeto de proporcionar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos y a la sociedad civil; así como fomentar la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

Que, en el ejercicio de las citadas funciones se ha elaborado la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, la cual establece las líneas estratégicas a seguir para promover e impulsar la investigación ambiental en el país, constituyéndose en el instrumento que guie las acciones para la implementación de un sistema que promueva, de manera activa y permanente, procesos de investigación ambiental; asimismo, define las áreas temáticas y líneas de investigación a priorizar de acuerdo a las necesidades de información y conocimiento, sobre los cuales deberán desarrollarse las futuras investigaciones que en materia ambiental se lleven a cabo, articulando la oferta científica con las necesidades del sector ambiental;

Que, la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021 ha sido materia de un proceso participativo de coordinación y consulta con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, las universidades del país, los centros de investigación y los organismos adscritos del Ministerio del Ambiente, a fin de contar con un instrumento que permita articular la investigación y la innovación ambiental nacional y oriente la toma de decisiones en materia ambiental;

Que, asimismo, para la elaboración de la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, se ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva dependiente del Ministerio de Educación, creada mediante Resolución Suprema 038-2011-ED, la cual cuenta como una de sus funciones la revisión del marco normativo e institucional del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y competitividad en el país; así como por la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a la mejora de las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas, creada mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la citada propuesta ha sido sometida a consulta y participación ciudadana, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios; por lo que resulta necesario aprobar la citada Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La Dirección General de Investigación e Información Ambiental, en el marco de sus funciones y competencias, se encargará de promover y coordinar la implementación de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

951342-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2013-MINAM

Lima, 17 de junio de 2013

Visto, el Informe N° 038-2013-MINAM-SEG-OAAS de fecha 06 de junio de 2013, del Jefe de la oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2013-PCM, publicada el 04 de junio de 2013, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", con la finalidad de promover el desarrollo integral de la citada provincia y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional;

Que, el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial, establece que el Grupo de Trabajo estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la precitada resolución, la designación de los representantes titular y alterno, se realizará mediante resolución del Titular de la entidad a la que pertenezcan, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación del citado dispositivo; por lo que, estando al documento de visto, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad";

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución Ministerial N° 139-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", conformado mediante Resolución Ministerial N° 139-2013-PCM, según detalle siguiente:

- Sr. Carlos Eduardo Chirinos Arrieta, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales; representante Titular.

- Sra. Heydi Rocío Araujo Sifuentes, Especialista en Manejo y Transformación de Conflictos Socio-ambientales de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales; representante Alterno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

951342-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo una Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral sobre Comercio de Servicios, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 28 de junio de 2013;

Que, desde marzo de 2012, el Perú participa en las reuniones de la referida Iniciativa, lo que le ha permitido conocer todos los temas en discusión, así como las distintas posiciones de los países interesados respecto a la apertura de sus mercados de servicios; así nuestro país se beneficia con la consolidación de la apertura de los mercados de los socios comerciales, siendo de interés conseguir dicha apertura o consolidación en sectores de servicios como distribución, franquicias y restaurantes;

Que, por lo expuesto, es importante que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión antes mencionada, a fin de prestar apoyo a la Misión de Perú en Ginebra en las negociaciones comerciales en el marco de la OMC, y defender a nivel técnico, en representación del país, la posición peruana sobre los diversos temas en discusión y ante las distintas posiciones de los países interesados respecto a la apertura de sus mercados de servicios;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, del señor José Luis Castillo Mézarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asista a la referida Reunión;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mézarina, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 29 de junio de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios en el marco de la Organización Mundial de Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$ 2 521,00
Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días)	:	US \$ 3 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mézarina deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

950412-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 070-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 14 de junio de 2013

Visto el Memorándum Nº 155-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que de conformidad con el artículo 59º B literal b) del Decreto Supremo Nº 014-2010-MINCETUR norma que modifica el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR "Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ", establece que la Dirección de Promoción de Imagen País tiene como función diseñar y proponer la política y estrategias de la Imagen País y Marca País a nivel nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la premiación "Territorio & Marketing", a realizarse en la ciudad de Zaragoza, Reino de España, el día 20 de junio de 2013, evento que tiene como objetivo distinguir las estrategias y acciones que generen territorios más competitivos, que capten inversiones, nuevos ingresos y que hayan

permitido posicionar el territorio de una forma imaginativa; parámetros que han generado el reconocimiento al Perú como ganador en la categoría internacional, por las acciones innovadoras con alto impacto en la campaña de lanzamiento de la Marca Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque constituye una oportunidad para realizar acciones de promoción de la imagen país, aprovechando y maximizando la cobertura mediática que tal evento propicia, así como, para realizar acciones de promoción de la Marca Perú, brindando una oportunidad para divulgar la estrategia de Perú para posicionarse como país de destino;

Que, asimismo, PROMPERÚ tiene previsto realizar en la ciudad de Madrid, reuniones de coordinación con el representante en destino en España, empresa Globally Comunicaciones, así como con la central de medios en Europa, empresa Iris Media, con la finalidad de evaluar las acciones y estrategias para la promoción de la Marca Perú y de turismo, a realizarse en Europa, a través del empleo de la técnica publicitaria denominada "Below the Line" (BTL);

Que, en tal razón, se ha considerado conveniente se autorice el viaje de la señora Nancy Aracelly Laca Ramos, Secretaria General de PROMPERÚ, a las ciudades de Madrid y Zaragoza, Reino de España, para que en representación de la Entidad, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de la imagen país y del turismo en el evento y actividades antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto

Supremo N° 56-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Madrid y Zaragoza, Reino de España, de la señora Nancy Aracelly Laca Ramos, del 18 al 23 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de Imagen País en el evento y actividades mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) : US\$ 2 700,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 195,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Nancy Aracelly Laca Ramos, presentará al Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

951116-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

CULTURA

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 030-2013-SG-MC

Lima, 13 de junio de 2013

VISTO, el Informe Nº 207-2013-OGPP-SG/MC de fecha 11 de junio de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el numeral 1 del Artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, así también el numeral 71.1 del Artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del Artículo 71º del TUO de la Ley, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del Artículo 71º del TUO de la Ley, señala que los planes operativos institucionales relean las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la disponibilidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, con Resolución Ministerial Nº 380-2012-MC de fecha 17 de octubre de 2012, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2012 – 2016; posteriormente con Resolución Ministerial Nº 440-2012-MC de fecha 30 de noviembre de 2012, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, es un organismo del Poder Ejecutivo, siendo competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector; y como tal, es responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las respectivas políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 3.3.1 del Artículo 3º, establece que el Ministerio de Cultura tiene como una sus funciones específicas exclusivas, la de formular y aprobar los planes nacionales y sectoriales;

Que, el literal b) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, señala entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la de dirigir y normar el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, asimismo, conforme al literal a) del Artículo 31º del referido Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone a la Alta Dirección los planes sectoriales;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Cultura como instrumento de gestión que contiene los procesos a desarrollar en el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2013-MC de fecha 08 de enero de 2013, se delega al Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2013, la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura y sus respectivas modificatorias;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC; y, en la Resolución Ministerial Nº 003-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del POI 2013

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Cultura, documento que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 2º.- Publicación del POI

El Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Cultura aprobado por la presente Resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

951314-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a los Estados Unidos de América, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 284-2013-DE/FAP

Lima, 17 de junio de 2013

Visto el Oficio NC-50-SMUE-Nº 0503 de fecha 15 de abril de 2013 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-MAOP-Nº 1135 de fecha 18 de abril de 2013 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento de aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas no destructivas (NDT); además de ello posee otras certificaciones similares de organizaciones como la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, las actividades comerciales del SEMAN se basan en la captación de clientes locales y extranjeros, los cuales confían el mantenimiento de sus aeronaves

de alto costo a talleres de reconocido prestigio; por ello es necesario trasmitir la confianza en la capacidad que ostenta el SEMAN;

Que, el personal del SEMAN con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual debe participar en cursos dictados por academias con licencia de la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA), y que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Los Ángeles, Estado de California – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en el curso “Entrenamiento de Operación y Mantenimiento de Máquinas para Ensamblaje y Prueba de Mangueras de Aviación”, del 18 al 21 de junio de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 29 del rubro 2.-Entrenamiento/Técnico/Pasantías, del Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Los Ángeles, Estado de California – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el curso “Entrenamiento de Operación y Mantenimiento de Máquinas para Ensamblaje y Prueba de Mangueras de Aviación”, del 18 al 21 de junio de 2013:

Técnico Inspector FAP NSA: S-60350782	ELIAS GUILLERMO RIVAS REYES DNI: 43329895
Suboficial de 3ra. FAP NSA: S-17196206	DAVID MAMANI CURO DNI: 45311232
Suboficial de 3ra. FAP NSA: S-61055710	FRANCISCO ADAN VILLEGAS CALMET DNI: 70590529

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima- ciudad de Los Ángeles (Estados Unidos de América) -Lima

US \$ 1,723.00 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,169.00

Viáticos:

US \$ 220.00 x 04 días x 03 personas	= US \$ 2,640.00
Total a pagar	= US \$ 7,809.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

951518-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 285-2013-DE/FAP

Lima, 17 de junio de 2013

Visto el Oficio NC-50-SMUE-Nº 0503 de fecha 15 de abril de 2013 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-MAOP-Nº 1135 de fecha 18 de abril de 2013 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento de aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas no destructivas (NDT); además de ello posee otras certificaciones similares de organizaciones como la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERÚ) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, las actividades comerciales del SEMAN se basan en la captación de clientes locales y extranjeros, los cuales confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio; por ello es necesario trasmitir la confianza en la capacidad que ostenta el SEMAN;

Que, el personal del SEMAN con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual debe participar en cursos dictados por academias con licencia de la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA), y que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos América, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en el curso “Inspección y Mantenimiento de la Zona Caliente del Motor PT-6”, del 18 al 21 de junio de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 30 del rubro 2.-Entrenamiento/Técnico/Pasantías, del Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el curso “Inspección y Mantenimiento de la Zona Caliente del Motor PT-6”, del 18 al 21 de junio de 2013:

Técnico Inspector FAP	JAIME HUGO APAZA PINTO
NSA: S-11690785	DNI: 43935888
Técnico de 2da. FAP	VIDAL ANTONIO HUAMANI QUEROL
NSA: S-60499386	DNI: 43428864

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima- ciudad de Miami (Estados Unidos Mexicanos) - Lima	
US\$ 1,723.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 3,446.00
Viáticos:	
US\$ 220.00 x 04 días x 02 personas	= US\$ 1,760.00
Total a pagar = US\$	5,206.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

951518-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 126-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que se encuentran exceptuados de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de hasta el (55%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo el literal d) del precitado artículo, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley Nº 29682, señalando que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 29951, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, asimismo, el antes mencionado numeral 8.1, señala que para los supuestos previstos en los literales c) y d) del mencionado artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-SA, se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013, en el marco de las Leyes Nós. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Informe Nº 241-2013-EPP-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que once (11) Pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ámazonas, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Loreto, Piura, Tacna, Tumbes y de la Provincia Constitucional del Callao, han cumplido con presentar la información necesaria para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de lo dispuesto en las Leyes Nós. 28498, 28560 y 29682; así como han sustentando el costo que representa el proceso de nombramiento para el presente año fiscal 2013;

Que, mediante Informe Nº 072-2013-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, informa que los once (11) Pliegos de los Gobiernos Regionales citados en el párrafo precedente han acreditado que en sus respectivos Cuadros para Asignación de Personal – CAP, se han previsto el total de cargos que serán ocupados por el personal que será nombrado en el proceso de nombramiento del año 2013, por lo que ha

emitido opinión técnica favorable, señalando que el monto para el financiamiento en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, se encuentra previsto en el presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, para atender la Transferencia de Partidas correspondiente;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación del proceso de nombramiento para el caso de los once (11) pliegos gobiernos regionales antes referidos asciende a la suma de S/. 44 548 343,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para un periodo de 7 meses (junio – diciembre); resultando necesario autorizar, la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos de los gobiernos regionales objeto de la presente transferencia, hasta por el monto antes señalado, destinado al financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento dispuesto por los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 44 548 343,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, a favor de once (11) Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración Central-MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	44 548 343,00
TOTAL EGRESOS	44 548 343,00
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	44 548 343,00
TOTAL EGRESOS	44 548 343,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras se encuentra en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para el nombramiento, Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682 – Ejercicio Fiscal 2013", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas,

aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

951518-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo de DEVIDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0152-2013-JUS**

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por Ley N° 28003, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA cuenta con un Consejo Directivo integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Justicia, actualmente Ministro de Justicia y Derechos Humanos, o su representante;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, de fecha 14 de julio de 2011, señala que la representación del Ministro de Estado ante el citado Consejo Directivo debe recaer en el Viceministro del Sector o su Secretario General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0215-2012-JUS, de fecha 29 de agosto de 2012, se designó al señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, ex Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, por Resolución Suprema N° 156-2013-PCM, de fecha 15 de mayo de 2013, se designa al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 053-2013-JUS, de fecha 22 de mayo de 2013, se designa al señor abogado Jorge Manuel Pando Vilchez en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por Ley Nº 28003; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor abogado Jorge Manuel Pando Vilchez, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0215-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

951517-1

Aprueban la Lista Nº 9 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0153-2013-JUS

Lima, 17 de junio de 2013

VISTOS, los Oficios Nº 333-2013-JUS/SE-CMAN y Nº 368-2013-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional-CMAN; los Oficios Nº 1103-2013-JUS/OGPP-OPRE y Nº 1154-2013-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes Nº 317-2013-JUS/OGAJ y Nº 363-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia acaecida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, conforme lo dispone el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por el Decreto supremo Nº 015-2006-JUS, teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el Artículo 42º de la citada norma, el Consejo de Reparaciones determina e identifica a los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, en adelante el Programa (PRE);

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 051-2001-PCM, modifica el Artículo 37º del Reglamento antes acotado, señalando que el otorgamiento de las reparaciones se efectuará gradual y progresivamente una vez que se aprueben, mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, los procedimientos y modalidades de pago que deberán regir para el Programa de Reparaciones Económicas (PRE);

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 051-2011-PCM determina que el monto de la reparación económica por víctima de violación sexual, desaparecida, fallecida o con discapacidad, asciende a S/. 10 000.00 (Diez Mil y 00/100

Nuevos Soles), dictándose los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS);

Que, en el contexto de la adscripción de la CMAN al MINJUS, se dicta la Resolución Ministerial Nº 0149-2012-JUS, por la cual se modifican los procedimientos y modalidades de Pago para la implementación del Programa de Reparaciones Económicas, aprobados con Resolución Ministerial Nº 184-2011-PCM, considerando, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del Programa (PRE) es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Unidad Ejecutora que es la Oficina General de Administración, precisándose que el MINJUS aprueba mediante resoluciones ministeriales los desembolsos correspondientes;

Que, la Ley Nº 29979 - Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del Programa de Reparación Económica del Plan Integral de Reparaciones - PIR, en el primer párrafo de su Artículo 1º señala que el criterio de priorización para la ejecución del Programa de Reparaciones Económicas - PRE será el de prelación, teniendo en consideración la fecha en que haya ocurrido el hecho violatorio de derechos;

Que, el último párrafo del citado Artículo 1º de la Ley N.º 29979, faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a configurar los criterios complementarios de ejecución del Programa de Reparaciones Económicas, considerando lo previsto en el artículo 8.e) del Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN. Esta norma señala que serán beneficiarios prioritarios las víctimas adultos mayores, las mujeres y las personas con discapacidad;

Que, mediante los Informes Nº 0008-2013-LEPA/SE-CMAN, Nº 009-2013-LEPA/SE-CMAN y Nº 011-2013-LEPA/SE-CMAN, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN refiere que conforme a los procedimientos establecidos ha elaborado la Lista Nº 9 que contiene un total de 11,740 beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, especificando datos personales y Código de Registro Único de Víctimas – RUV, entre otros;

Que, en los mencionados Informes, la CMAN, indica que para la elaboración de esta Lista Nº 9 de beneficiarios han realizado una aplicación conjunta del artículo 8.e) del Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y del artículo 1º de la Ley Nº 29979, para poder garantizar de la manera más efectiva y extensa posible el acceso a la reparación económica, que es un derecho legal reconocido a determinados ciudadanos afectados por el proceso de violencia política;

Que, con el documento del Visto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, señala que se autoriza el pago de las reparaciones económicas a 11,740 beneficiarios de la Lista Nº 9 del Programa de Reparaciones Económicas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Oficios Nº 1103-2013-JUS/OGPP-OPRE y Nº 1154-2013-JUS/OGPP-OPRE, señala que en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se cuenta con los recursos financieros para atender a 11,740 beneficiarios de la Lista Nº 9 por un monto de de S/. 29'000,655.75 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 75/100 NUEVOS SOLES), manifestando que el financiamiento es con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, el cual se implementa a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por cuyo mérito emite opinión favorable para atender los desembolsos correspondientes al pago de reparaciones económicas individuales;

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias; la Ley N° 29979 - Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del Programa de Reparación Económica del Plan Integral de Reparaciones – PIR; la Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Lista N° 9 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas

Aprobar la Lista N° 9 de Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.

Artículo 2º.- Custodia del contenido de la Lista N° 9 de Beneficiarios

El listado de beneficiarios y el CD que lo contiene, quedarán bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. El listado como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorización de Abono de la Reparación Económica

Autorizar el desembolso presupuestal para atender el abono único de las Reparaciones Económicas a favor de 11,740 beneficiarios comprendidos en la Lista N° 9 de beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, en cada una de las cuentas de ahorro del Banco de la Nación hasta por un monto de S/. 29 000, 655.75 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 75/100 NUEVOS SOLES), que incluye el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras ITF, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Ejecución Presupuestaria del Abono de la Reparación Económica

La autorización a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución será atendida por el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta 0015 y Meta 0016 y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5º.- Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Programa

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, es la responsable de supervisar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa de Reparaciones Económicas, debiendo informar al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia acerca de los resultados de dicha gestión.

Artículo 6º.- Publicación en el Portal Institucional del MINJUS

El Anexo al que se refiere el Artículo 1º, se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

951517-2

PRODUCE

Oficializan evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013" y aprueban su Reglamento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2013-PRODUCE**

Lima, 10 de junio de 2013

VISTOS: El Informe N° 101-2013-PRODUCE/DGCHD-Dipa de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe N° 106-2013-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 212-2013-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 008-2013-PRODUCE/OGAJ-tpatia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento y comercialización pesquera;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, prevé que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo es el órgano encargado de proponer normas y lineamientos de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientada a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano directo, así como de promover y difundir las normas en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 101-2013-PRODUCE/DGCHD-Dipa, la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, propone oficializar el evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013", con el propósito de reconocer a los agentes de la actividad pesquera artesanal, que cumplen con realizar sus labores de acuerdo a la normativa vigente; con aplicación de las buenas prácticas pesqueras orientadas a la protección, conservación, aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos; que tienen una capacitación permanente, y cuya conducta ante la sociedad y sus autoridades está basada en valores morales;

Que, el referido evento se enmarca dentro de las normas del Sector, contribuye a la implementación de los lineamientos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE y del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional 2013 del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto que oficialice la realización del Evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013", así como aprobar el Reglamento respectivo;

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013", estableciéndose el 29 de junio de 2013 como día central de dicha actividad.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento del Evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Reglamento del Evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2013", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

951129-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios para participar en la IV Reunión Técnica de Trabajo Colombo-Peruana Río Amazonas, sector Leticia-Atacuari

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0583/RE-2013

Lima, 14 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la XII Reunión Ordinaria de la "Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Peruano-Colombiana" (COMPERRIF), celebrada en la ciudad de Lima, del 20 al 21 de setiembre de 2012, se acordó realizar la "IV Reunión Técnica de Trabajo Colombo-Peruana Río Amazonas, sector Leticia-Atacuari", con el propósito de continuar los trabajos sobre el tratamiento de las nuevas islas, bancos y emergencias de tierra en el sector fronterizo del río Amazonas y que han surgido con posterioridad al Acta Nº 4, de 13 de noviembre de 1929;

Que, mediante Nota RE Nº (DSL-LIM) 6-8/11, de 22 de febrero de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Nota Nº S-GFTC-13-013593, de 15 de abril de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, la que ambas Cancillerías fijan la fecha para realizar la "IV Reunión Técnica de Trabajo Colombo-Peruana Río Amazonas, sector Leticia-Atacuari", la cual se realizará en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 19 al 21 de junio de 2013;

Que, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, suscrito el 26 de octubre de 2010, la citada Dirección ha designado mediante Oficio Nº V.200-1111, de 30 de mayo de 2013, al Capitán de Fragata Jorge Guillermo Vizcarra Figueroa, Jefe del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía y al ingeniero Jorge Paredes Bravo, Asesor de Dirección de Hidrografía y Navegación, para que integren la delegación peruana a la citada reunión técnica;

Que, en cumplimiento de la Comisión de Servicios, los miembros de la delegación peruana deberán viajar el 17 de junio de 2013, a la ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto y continuar hacia Leticia, República de Colombia, el 18 del presente mes, por vía fluvial o aérea – según disponibilidad del transporte – retornando el 21 del presente mes del año en curso;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3150, del Despacho Viceministerial, de 5 de junio de 2013; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0405/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 3 de

junio de 2013; y (OPR) Nº OPR0316/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de junio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a las ciudades de Leticia, República de Colombia e Iquitos, Departamento de Loreto, del 17 al 21 de junio de 2013, para que participen en la "IV Reunión Técnica de Trabajo Colombo-Peruana Río Amazonas, sector Leticia-Atacuari":

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Edwin Luis Gutiérrez Padrón, Director de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

- Capitán de Navío (r) Luis Faustino Salerno Gálvez, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor Técnico de la Dirección de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

- Señor Juan Felipe Meléndez de la Cruz, Contratado Administrativo de Servicios, Geógrafo de la Dirección de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, Incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Pasaje Iquitos-Iquitos S/.	Viáticos por día US\$	Viáticos por día S/.	Número de días		Total viáticos US\$	Total viáticos S/.
					Colombia	Perú		
Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras	255.11	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00
Edwin Luis Gutiérrez Padrón	255.11	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00
Luis Faustino Salerno Gálvez	255.11	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00
Juan Felipe Meléndez de la Cruz	255.11	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- Los gastos de participación del personal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, al amparo del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la entonces Dirección Nacional de Soberanía y Límites y la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en los trabajos conjuntos indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, Incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Iquitos-Leticia-Iquitos S/.:	Viáticos por día US\$	Viáticos por día S/.:	Número de días		Total viáticos US\$	Total viáticos S/.:
				Colombia	Perú		
Jorge Guillermo Vizcarra Figueroa	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00
Jorge Paredes Bravo	600.00	370.00	320.00	2	3	740.00	960.00

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

951316-1

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2013-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora, lo cual es desarrollado en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, que disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el virus del dengue, es uno de los mayores agentes patógenos emergentes que se ha extendido geográficamente en los últimos años en el mundo, existiendo en el Perú el Aedes aegypti, el cual se encuentra disperso en 17 departamentos y todos ellos tienen transmisión actual o antecedentes recientes de transmisión de dengue; constituyendo la Amazonía y el norte del país las áreas de mayor riesgo, puesto que durante el año 2011 se notificaron 29,964 casos de dengue, correspondiendo el 90% de los casos a los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín;

Que, entre los últimos dos años (2011 y 2012), se han reportado los casos de mayor magnitud y gravedad en el Perú. En el año 2012 la epidemia se concentró en Ucayali, afectando principalmente a los distritos de Calleriá, Manantay y Yarinacocha, relacionada con la circulación del genotipo América/Asia del serotipo DENV-2, el cual está asociado a epidemias de gran magnitud con casos graves y defunciones, registrándose, en lo que va del año 2013, 3,455 casos de dengue y además, alrededor de 13 millones de peruanos viven en áreas con riesgo de contraer dicha enfermedad;

Que, el riesgo de que persista y/o se amplíen las áreas de riesgo, es permanente por factores relacionados con el crecimiento urbano no controlado ni planificado que genera problemas de saneamiento básico, expresados en la falta de disponibilidad de servicios de agua y alcantarillado, así como con un inadecuado ordenamiento ambiental; aunándose a ello, el alto flujo migratorio interno y el desconocimiento del riesgo y la falta de sensibilidad frente a esta grave enfermedad;

Que, dada la situación descrita, los diferentes sectores del Estado bajo la conducción del Ministerio de Salud, en un evidente y sostenido esfuerzo de articulación e integración, en concordancia con el marco de las competencias y responsabilidades que les corresponden, y con el propósito de implementar y ejecutar actividades que incidan sobre los determinantes sociales relacionados con la transmisión del dengue, han elaborado el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú;

Que, el aludido Plan Nacional, tiene como objetivo fortalecer la coordinación de los sectores involucrados

y optimizar el accionar operativo de los tres niveles de gobierno, generando oportunidades para implementar actividades con eficiencia e integralidad, Plan que se desarrollará considerando como unidad programática al distrito priorizado, reconociendo dos escenarios; el primero, aquellos distritos en los que existe circulación activa del virus del dengue y el segundo, los distritos que tienen condiciones de riesgo elevado, pero que aún no presentan casos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca el fortalecimiento de las acciones a ser realizadas por los tres niveles de gobierno para afrontar el riesgo por la presencia del virus del dengue en el país;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Financiamiento

Las acciones que se realicen en el marco del Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú, aprobado por el presente Decreto Supremo, se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación del Plan Nacional aprobado por el presente Decreto Supremo en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Educación, el Ministro del Ambiente, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Salud, y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho del
Ministerio de Educación

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho
del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

951518-3

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Director de Tecnología de Telecomunicaciones del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nº 018-2013-DP/SGPR

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Tecnología de Telecomunicaciones del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 y el literal q) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación

Designar a Freddy Chaupin Sosa, en el cargo de Director de Tecnología de Telecomunicaciones del Despacho Presidencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General de la
Presidencia de la República

951519-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el procedimiento "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 00145-2013/SUNAT/300000

Callao, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A se aprobó el procedimiento "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (Versión 2);

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 539-2012/SUNAT/A se modificó el procedimiento INTA-PG.24 a fin de incorporar

las nuevas disposiciones que para la operatividad de los almacenes aduaneros establece la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo Nº 1053 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2009-EF;

Que es necesario modificar el procedimiento INTA-PG.24 con la finalidad de adecuar los requisitos de infraestructura exigibles a los almacenes aduaneros, relacionados al piso del local y al sistema de monitoreo por cámaras de televisión, para posibilitar su cumplimiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, con fecha 4 de junio del 2013 se publicó en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el proyecto de la presente norma;

En uso de las facultades conferidas al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas mediante la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y sus modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia Nº 028-2012/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso b), numeral 1, literal A.2 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

"b) El piso del local:

- Debe estar pavimentado con asfalto o losa de concreto en las siguientes zonas:

- De reconocimiento físico;
- De almacenamiento de mercancías en contenedores;
- Donde se ubica la oficina de la autoridad aduanera; y
- Vías peatonales y vehiculares;

- Para el resto del local se puede utilizar un material distinto al señalado en el párrafo precedente, siempre que sea resistente, compactado con elementos que impidan la proliferación de material particulado, que permita el tránsito fluido de vehículos y personas y satisfaga las condiciones de seguridad e higiene, de acuerdo al tipo de mercancías a almacenar. La memoria descriptiva del local, firmada por un ingeniero civil o arquitecto colegiado, debe acreditar que el material utilizado garantiza el cumplimiento de las características antes señaladas, y establecer el tipo y periodicidad de mantenimiento que se requiere."

Artículo 2º.- Modifíquese el tercer párrafo del inciso h), numeral 1, literal A.2 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

"(...)

Los funcionarios designados por la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana de la circunscripción podrán tener acceso remoto por internet al sistema de monitoreo del almacén aduanero, para las investigaciones aduaneras y las acciones de control que pudieran programar y realizar de acuerdo a su capacidad operativa."

Artículo 3º.- Modifíquese el inciso b) del primer párrafo del Anexo 18 del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

"b) Capacidad para visualizar las marcas que identifican a los bultos."

Artículo 4º.- El tercer párrafo del inciso h), numeral 1, literal A.2 de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, será de aplicación a partir de la publicación del procedimiento que apruebe la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera.

Artículo 5º.- Modifíquense los incisos b) y e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 539-2012/SUNAT/A, por el texto siguiente:

“b) El piso del local establecido en el inciso b), numeral 1, literal A.2, sección VII del procedimiento INTA-PG.24, será exigible a partir del 20.12.2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) de la presente Disposición Complementaria Transitoria.

(...)

e) Las disposiciones establecidas en el inciso h), numeral 1, literal A.2 de la sección VII y Anexo 18 del procedimiento INTA-PG.24, serán de aplicación a partir del 18.10.2013, con excepción de lo dispuesto en el tercer párrafo del referido inciso, el cual entrará en vigencia a partir de la publicación del procedimiento que apruebe la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera.”

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

951445-1

Modifican la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 196-2013/SUNAT

Lima, 17 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el numeral 16.2 del artículo 16º de la referida Ley, establece que las Entidades Públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad cuya función es indelegable;

Que por intermedio de la Resolución de Superintendencia N° 291-2012/SUNAT se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – GTGRD – SUNAT;

Que mediante Decretos Supremos N.os 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM,

creándose diversos órganos y unidades orgánicas dentro de la estructura de la SUNAT;

Que en ese sentido, resulta necesario modificar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SUNAT, de acuerdo con la nueva estructura orgánica de la SUNAT;

Que asimismo, se ha estimado conveniente modificar el funcionario integrante del referido Grupo de Trabajo en el cual recaerá la Secretaría Técnica;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – GTGRD – SUNAT, constituido mediante la Resolución de Superintendencia N° 291-2012/SUNAT, el cual estará integrado por los funcionarios siguientes:

- Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien lo presidirá.
- Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna:
 - Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario.
 - Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente.
 - Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.
 - Intendente Nacional de Técnica Aduanera.
 - Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera.
 - Intendente Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento.
 - Intendente Nacional de Administración.
 - Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio.
 - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

951446-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen ejecutar acuerdo que dispuso la conformación de Comisión de Trabajo para analizar la problemática y formulación de acciones y propuestas para la nivelación de las remuneraciones de los Jueces del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 055-2013-P-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 186°, inciso 5, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma vigente desde el año 1993, dispone que es derecho de los Jueces percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía. Para estos fines ha establecido expresamente que las remuneraciones de los Jueces Superiores es del 90% del total que perciben los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República; el de los Jueces Especializados y Mixtos es del 80%, y el de los Jueces de Paz Letrados es del 70%.

Segundo. Que mediante Sentencia de Vista, de fecha 10 de agosto de 2011, recaída en el Expediente N° 6582-2009, la Tercera Sala Civil de Lima confirmó la Sentencia dictada por el Quinto Juzgado Especializado Constitucional de Lima, que declaró fundada la demanda del proceso constitucional de cumplimiento iniciado por la Asociación Nacional de Magistrados, por la cual ordenó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial cumpla con los siguientes puntos: **I)** Eliminar las discriminaciones existentes en los distintos conceptos recibidos por los magistrados que impliquen la pérdida de la naturaleza remunerativa de lo percibido; debiendo entregarse lo ordenado como una unidad remunerativa, y **II)** Entregar a los magistrados de los distintos grados del Poder Judicial una remuneración que resalte la siguiente proporción: **a)** al Juez Superior, por el noventa por ciento (90%) del haber total de un Juez Supremo; **b)** al Juez Especializado y Mixto, por el ochenta por ciento (80%) del haber total de un Juez Supremo; y **c)** al Juez de Paz Letrado, por el setenta por ciento (70%) del haber total de un Juez Supremo.

Tercero. Que, en este contexto, mediante Resolución N° 43, de fecha 22 de mayo del año en curso, el Quinto Juzgado Especializado Constitucional de Lima requirió a este Órgano de Gobierno el cumplimiento de su sentencia, confirmada por la Tercera Sala Civil de Lima.

Cuarto. Que en cumplimiento del requerimiento judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 27 de noviembre de 2012 emitió la Resolución Administrativa N° 235-2012-CE-PJ, y dispuso nivelar las remuneraciones de los Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos, y Jueces de Paz Letrados de toda la República, aplicando los porcentajes contemplados en el artículo 186°, inciso 5, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto. Que de otro lado, es menester mencionar que desde el 18 de abril del presente año se encuentra en "Orden del Día" del Pleno del Congreso de la República, para su debate y aprobación, el Proyecto de Ley N° 1668/2012-PJ, presentado por iniciativa de este Poder del Estado, mediante el cual se propone la "Reestructuración de los Ingresos de los Jueces", de conformidad con el mandato establecido, entre otras, en la Ley N° 29818 - Ley que dispone la constitución de una comisión encargada de evaluar la situación de los ingresos de los jueces a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 29718. No obstante ello, y pese a que el citado proyecto legislativo ha sido materia de agenda de las sesiones del Pleno del Congreso, del 2 de mayo y 16 de mayo del año en curso como puntos 41 y 42, respectivamente, hasta la fecha no ha sido objeto del debate previsto que permita, en consonancia con la ley, su aprobación. Siendo así, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente, resulta evidente que dicha iniciativa constituye un importante elemento a considerar en el análisis de la problemática relacionada con la formulación de acciones y propuestas para la nivelación de las remuneraciones de los Jueces del Poder Judicial.

Sexto. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 82°, inciso 23, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función y responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial asegurar el pago íntegro de las remuneraciones de los jueces y demás servidores del Poder Judicial, según lo establecido en la citada ley.

Séptimo. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, en el marco de la Primera Reunión Anual 2013 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, realizado en la ciudad de Huaraz los días 19 y 20 de abril del año en curso, el día 20 del mismo mes y año se dispuso la conformación de una Comisión de Trabajo para analizar la problemática y formulación de acciones y propuestas para la nivelación de las remuneraciones de los Jueces del Poder Judicial, integrada por el Presidente

del Poder Judicial, y por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Lima, Loreto, Piura y Tacna, a fin que se adopten las medidas y acciones respecto a lo dispuesto en el requerimiento del órgano jurisdiccional.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Primera Reunión Anual 2013 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, llevado a cabo en la ciudad de Huaraz.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ejecutar el acuerdo adoptado el día 20 de abril del año en curso en la Primera Reunión Anual 2013 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, llevado a cabo en la ciudad de Huaraz, por la que se dispuso la conformación de una Comisión de Trabajo para analizar la problemática y formulación de acciones y propuestas para la nivelación de las remuneraciones de los Jueces del Poder Judicial; y, en consecuencia, formalícese la Comisión de Trabajo, la misma que estará integrada por el doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, quien la presidirá; y por los doctores Edhín Campos Barranzuela, Iván Sequeiros Vargas, Wilbert Mercado Arbelo, Víctor Alberto Corante Morales y José de la Barra Barrera, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Lima, Loreto, Piura y Tacna, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y al Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

951123-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen cierre de turno de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 651-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de junio del 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 101-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 12 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto convertir y reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales: el 59° Juzgado Especializado en lo Penal Permanente de Lima en el 1° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente; el 13° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente en el 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente; el 2° Juzgado de Paz Letrado de Lima en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente; y; el 5° Juzgado de Paz Letrado de Lima en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial Permanente.

El artículo séptimo de la citada norma administrativa autoriza a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima en coordinación con la Gerencia General y la Comisión correspondiente disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba anotado; consecuentemente, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el CIERRE DE TURNO del 59º Juzgado Especializado en lo Penal Permanente de Lima, el 13º Juzgado Especializado en lo Civil Permanente, el 2º Juzgado de Paz Letrado de Lima y, el 5º Juzgado de Paz Letrado de Lima el 17 de Junio de los corrientes.

Artículo Segundo.- DISPONER a partir del 18 al 24 de Junio del presente año, la REDISTRIBUCION de los expedientes de los Juzgados indicados en el primer artículo de la presente Resolución, debiendo remitir al Centro de Distribución General (CDG) o Mesa de Partes correspondiente, la totalidad de sus expedientes para ser redistribuidos entre todos sus pares permanentes de manera aleatoria y equitativa, con sus escritos y cargos de notificación debidamente cosidos y foliados en números y letras, adjuntando los cuadernos y anexos completos, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que los escritos recibidos hasta el 17 de Junio del año en curso para los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero, sean atendidos conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos recibidos a partir del 18 de junio del año en curso, para los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero precedente sean remitidos a los Juzgados correspondientes, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- DISPONER la suspensión temporal de toda solicitud de traslado, rotación y/o permuto del personal de los órganos jurisdiccionales reubicados y convertidos.

Artículo Sexto.- DISPONER el apoyo del Grupo Itinerante de este Distrito Judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados.

Artículo Séptimo.- DISPONER que todas las Unidades Organizacionales de la Corte Superior de Justicia de Lima realicen las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

Artículo Octavo.- Los Magistrados de los Juzgados antes mencionados deberán cumplir con informar al Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

951487-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Fiscales y Jueces en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 190-2013-CNM

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 032-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Fiscal de la Nación mediante Oficios Nº 231-2013-MP-FN y 261-2013-MP-FN, de fecha 22 y 24 de mayo, respectivamente, informó de la existencia de plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 28 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales de los Distritos Judiciales de Ica, Lima, Arequipa, Puno, Tacna, La Libertad, Piura y Sullana; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14º y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2º y 3º incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:

1. BARREDA CALDERON, OSCAR ALFONSO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE
ICA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. ARCE CORNEJO, FELIPE
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR CIVIL DE LIMA
2. CACERES COLQUE, ADRIAN JOSE
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS DE LIMA
3. AGUIRRE NAUPARI, LUIS JESUS
FISCAL PROVINCIAL CIVIL DE LIMA
4. ARMAS ALVARADO, MILUSHKA CORALI
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE LIMA

5. RIVERA NAVARRO, NESTOR RAUL
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA
6. ZECENARRO MONGE, KARLA MERCEDES
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA
7. SUENO CHIRINOS, ZOILA MARIANELA
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. POMALAZA CASABONA, JENNY
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE
AREQUIPA

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. SULLA TORRES, RICHARD WASHINGTON
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE PUNO
2. OLAZABAL GUERRA, PATRICIA YOLANDA
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE PUNO

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. MAQUERA LUPACA, PERCY JAVIER
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE TACNA

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. VALDIVIA GUZMAN, CARLOS RAUL
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE LA
LIBERTAD
2. ANTICONA MINCHOLA, JOSE CARLOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE LA
LIBERTAD
3. ANGULO ARAUJO, ROBERT ALDO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE TRUJILLO
4. IPARRAGUIRRE OLORTEGUI, MARIA DEL
SOCORRO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE TRUJILLO
5. OLLAGUE ROJAS, HERBERTH JEAN
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE TRUJILLO
6. ROSALES ECHEVERRIA, MARTHA GEMALY
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE TRUJILLO

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. HUMPIRI HUAMAN, DIONINI
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)
DE PIURA

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. VELIZ ESCOBAR, JUAN MARTIN
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
SULLANA

Noveno.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 191-2013-CNM

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 034-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 3 de abril de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Oficio Nº 2899-2013-SG-CS-PJ recibido el 29 de mayo de 2012, informó de la existencia de plazas vacantes de Jueces Superiores de los Distritos Judiciales de Callao y Lima; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 30 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14º y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2º y 3º incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. SAAVEDRA CHOQUE, RODDY
JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-2

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 192-2013-CNM

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 033-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 2899-2013-SG-CS-PJ recibido el 29 de mayo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes de Jueces Especializados de los Distritos Judiciales de los Grupos I y III; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 30 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces Especializados de los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y del Santa; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14º y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2º y 3º incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. VILLEGRAS LEON, LUIS ALBERTO
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (MODULO CORPORATIVO CIVIL) DEL CALLAO
2. CALDERON RODRIGUEZ, WILFREDO LUIS
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (MODULO CORPORATIVO CIVIL) DEL CALLAO

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. LLAQUE NAPA, SYLVIA PATRICIA
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL (SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL) DE LIMA
2. RENGIFO SANTANDER, JUAN PABLO
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL (SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL) DE LIMA
3. SALAS FLORES, ZORAIDA JULIA
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA
4. SUAREZ BURGOS, DAVID
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA
5. ROMERO MENDEZ, ELSA ZAMIRA
JUEZ DE TRABAJO (MODULO CORPORATIVO LABORAL) DE LIMA
6. NACARINO PEREZ, MARIO SERGIO
JUEZ DE TRABAJO (MODULO CORPORATIVO LABORAL) DE LIMA
7. MONTORO RODRIGUEZ, LENIN MANRIQUE
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA
8. GALLEGO CANDELA, MARIA ESTHER
JUEZ DE FAMILIA (MODULO CORPORATIVO DE FAMILIA) CON COMPETENCIA CIVIL Y EJECUCION DE SENTENCIA DE LIMA

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. MANRIQUE LAURA, RICARDO ARTURO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE CAJAMARCA
2. UCEDA FLORES, EDUARDO RAMON
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CAJAMARCA

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. SALAZAR FLORES, JAVIER CARLOS
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE TRUJILLO

2. MAQUERA RIVERA, YURI ORLANDO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL
(INVESTIGACION PREPARATORIA) DE TRUJILLO

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. CHIMPEN ASENJO, SERGIO RALPH
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL
(INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CHICLAYO

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. ESPEJO CALIZAYA, LUZ LASTENIA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL
(UNIPERSONAL) DE PIURA

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. GUERRA LU, JOSE LUIS
JUEZ DE TRABAJO DE SANTA-CHIMBOTE

Octavo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-3

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 193-2013-CNM**

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe N° 036-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 30 de mayo de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Fiscal de la Nación mediante Oficios N° 231-2013-MP-FN y 261-2013-MP-FN, de fecha 22 y 24 de mayo, respectivamente, informó de la existencia de plazas vacantes de Fiscales Superiores a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 31 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales Lima Norte y Tacna; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14º y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2º y 3º incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1. MOGROVEJO RAMOS, FREDDY ANGEL
FISCAL SUPERIOR PENAL DE LIMA NORTE

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. MACEDO DUEÑAS, HELARD HIPOLITO
FISCAL SUPERIOR PENAL DE TACNA

Tercero.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-4

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 194-2013-CNM**

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 035-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Fiscal de la Nación mediante Oficios N° 231-2013-MP-FN y 261-2013-MP-FN, de fecha 22 y 24 de mayo, respectivamente, informó de la existencia de plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 31 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales de los Distritos Judiciales de Piura y Ancash; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA
Nº 195-2013-CNM**

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 037-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 5 de junio, 2 de agosto y 26 de noviembre de 2012, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III; y,

Que, el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 2899-2013-SG-CS-PJ recibido el 29 de mayo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes de Jueces Especializados de los Distritos Judiciales de los Grupos I y III; por lo que corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupos I, II y III;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 31 de mayo de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces Especializados del Distrito Judicial de Lima; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. FLORES GALLEGOS DE GUTIERREZ, DELIA
GRACIELA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (PROCESOS
SUMARIOS CON REOS EN CARCEL) DE LIMA

2. LOPEZ ALIAGA VARGAS, ALEXIS
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL DE LIMA

Segundo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-6

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Confirman Acuerdo Nº 017-2013-MPH-CM del Concejo Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN Nº 481-2013-JNE

**Expediente Nº J-2013-0303
HUARAL - LIMA**

Lima, veintitrés de mayo de dos mil trece.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

950523-5

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Javier Alberto Estula Yactayo contra el Acuerdo de Concejo Nº 017-2013-MPH-CM, de fecha 22 de febrero de 2013, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MPH-CM, de fecha 18 de enero de 2013, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada en contra del regidor del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, Crisanto Huamán Jerí, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto de la solicitud de vacancia

El 14 de noviembre de 2012, Javier Alberto Estula Yactayo solicitó la vacancia de Crisanto Huamán Jerí, regidor del Concejo Provincial de Huaral, imputándole haber infringido el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por haber ejercido funciones administrativas, al suscribir, sin tener la autorización correspondiente, un convenio de apoyo mutuo a favor de la promotora de ferias y espectáculos de propiedad de Armando Pajuelo Matías, para que esta realice una actividad denominada Feria Turística Gastronómica Huaral 2011, habiéndose causado con ello, un perjuicio económico a la municipalidad provincial por la suma de S/. 2 400,00 (dos mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), monto que se debe pagar a la Asociación Peruana de Autores y Compositores APDAYC, por la participación de artistas en dicho evento, realizado el 30 de octubre de 2011.

El Concejo Provincial de Huaral, en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2013, por unanimidad, declaró infundada la solicitud de vacancia formulada contra el regidor Crisanto Huamán Jerí, por la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo de la LOM. Emitiéndose el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MOH-CM, de fecha 18 de enero de 2013.

Contra esta decisión Javier Alberto Estula Yactayo interpuso recurso de reconsideración, el 24 de enero de 2013, bajo los mismos fundamentos de su solicitud inicial de vacancia y con el agregado que el regidor cuestionado habría reconocido, en sesión extraordinaria, su firma y sello utilizados en la suscripción del referido convenio de apoyo mutuo.

Posición del Concejo Provincial de Huaral

El Concejo Provincial de Huaral, en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2013, por unanimidad, declaró infundado el recurso de reconsideración formulado por Javier Alberto Estula Yactayo, contra el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MPH-CM, de fecha 18 de enero de 2013. Decisión que se materializó en el Acuerdo de Concejo Nº 017-2013-MPH-CM, de fecha 22 de febrero de 2013.

Respecto del recurso de apelación

El 1 de marzo de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 017-2013-MPH-CM, de fecha 22 de febrero de 2013, bajo los mismos términos y fundamentos de su recurso de reconsideración.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si el regidor Crisanto Huamán Jerí ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, por haber suscrito un convenio de apoyo mutuo con la empresa promotora de ferias y espectáculos de propiedad de Armando Pajuelo Matías, para las festividades del 121 aniversario del distrito de Huaral.

CONSIDERANDOS

Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM

1. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, señala que: "los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o

de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad (...) la infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de regidor".

2. Esta disposición responde a que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple principalmente una función fiscalizadora, encontrándose impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas, en tanto entraría en un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de ejecutar y el de fiscalizar.

3. Es menester indicar que por función administrativa o ejecutiva se entiende a toda actividad o toma de decisión que suponga una manifestación concreta de la voluntad estatal que está destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado. De ahí que cuando el artículo 11 de la LOM invoca la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva respecto de los regidores, ello supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura del concejo, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines.

4. De lo expuesto, este órgano colegiado considera que para la configuración de esta causal deben concurrir dos elementos: a) que el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización.

Análisis del caso concreto

5. En el presente caso, se le imputa al regidor Crisanto Huamán Jerí haber ejercido función administrativa, por haber suscrito un convenio de apoyo mutuo con la empresa promotora de ferias y espectáculos de propiedad de Armando Pajuelo Matías, para las festividades del 121 aniversario del distrito de Huaral, habiendo causado con ello, un perjuicio económico a la municipalidad provincial que debe pagar a la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) la suma de S/. 2 400,00 (dos mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

6. Obra en autos, a fojas 08, el Acuerdo de Concejo Nº 020-2011-MPH-CM, de fecha 24 de febrero de 2011, que aprueba la designación de los presidentes de las comisiones de regidores encargados de la organización de las festividades concernientes al año 2011, siendo el regidor Crisanto Huamán Jerí designado presidente de la comisión, mes octubre, de festividades del aniversario del distrito de Huaral. Y a fojas 82, el documento suscrito entre el regidor cuestionado y la empresa promotora de ferias y espectáculos de Armando Pajuelo Matías, denominado "Convenio de apoyo mutuo en las festividades del 121 Aniv. Dist. de Huaral", fechado 27 de setiembre de 2010, mediante el cual se señala que la comisión en referencia recibirá el apoyo para la serenata del día 30 de octubre de 2010, con cinco horas de música, por la Orquesta La Verídica, con sonido y luces, además con dos horas de presentación de la artista Ruth Karina y dos horas del grupo musical folklórico Explosión Juvenil.

7. De los documentos referidos en el considerando anterior se aprecia, que el documento denominado "Convenio de apoyo mutuo en las festividades del 121 Aniv. Dist. de Huaral", fue suscrito por el regidor Crisanto Huamán Jerí, en representación de la Comisión de Fiestas por el 121 Aniversario del distrito de Huaral, no en representación de la municipalidad provincial, se evidencia, además que el regidor aludido no comprometió ni ofreció ningún bien patrimonial de la municipalidad provincial, tampoco autorizó la supresión de tasa municipal alguna, solo recibió los compromisos de la empresa promotora con la finalidad de llevar a cabo las festividades concernientes al 121 aniversario del distrito de Huaral.

8. El requerimiento de pago de la Asociación Peruana de Autores y Compositores APDAYC a la Municipalidad Provincial de Huaral, de fecha 16 de noviembre de 2011, por la suma de S/. 2 400,00 (dos mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) por el uso del repertorio musical realizado el 30 de octubre de 2011, obrante a fojas 83 y 84, no prueba que haya habido afectación al patrimonio municipal, por cuanto no obra en autos documento alguno que acredite que la referida municipalidad haya desembolsado tal monto, además de que el requerimiento en mención, de pago del año 2011, no prueba de modo alguno que el obligado a dicho pago sea la Municipalidad Provincial de Huaral, por cuanto ello no está considerado en el denominado "convenio de apoyo mutuo".

9. El hecho de suscribir un convenio, así sea en representación de la Comisión de Fiestas por el 121 aniversario del distrito de Huaral, constituye una función administrativa, que le compete exclusivamente al alcalde, según lo preceptúa el literal 23 del artículo 20 de la LOM, no así al regidor, que tiene eminentemente una función fiscalizadora, por lo que en el caso de autos el regidor Crisanto Huamán Jerí si habría realizado un acto que constituye una función administrativa; sin embargo, para la configuración de la causal invocada, prevista en el artículo 11, segundo párrafo de la LOM, no basta la realización de dicho acto, sino también que este suponga una anulación o merme la función fiscalizadora del cargo de regidor, lo que no se logra acreditar en el presente caso, pues como ya se señaló en los considerandos precedentes, no se aprecia que se haya comprometido a la municipalidad con ningún bien que afecte su patrimonio, o cualquier acto que luego pueda estar sujeto a una posterior fiscalización por parte de los regidores.

10. El artículo 9 de la LOM, en su numeral 33, señala, como atribución del concejo municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad. En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 10 de la LOM señala que corresponde a los regidores el desempeño de funciones de fiscalización de la gestión municipal.

11. En atención a los considerandos precedentes se concluye que Crisanto Huamán Jerí, regidor de la Municipalidad Provincial de Huaral, no ha incurrido en la causal prevista en el artículo 11 de la LOM, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación planteado contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPH-CM, de fecha 22 de febrero de 2013.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Javier Alberto Estula Yactayo, y en consecuencia, **CONFIRMAR** el Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPH-CM, de fecha 22 de febrero de 2013, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MPH-CM, de fecha 18 de enero de 2013, que declaró infundada la solicitud de vacancia contra el regidor Crisanto Huamán Jerí, de la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

951140-1

Confirman Acuerdo N° 023-2013-MPH que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidores del Concejo Provincial de Huarmey

RESOLUCIÓN N° 514-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00359
HUARMAY - ÁNCASH

Lima, treinta de mayo de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Patricio Casimiro Raúl Abelardo

contra el Acuerdo de Concejo N° 023-2013-MPH, de fecha 19 de febrero de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de José Jaime Leyva Vigo, Rosa Elvira Rosales Regalado, Wálter David Ríos Goycochea, Aldo Néstor Moreno Marcelo, Enrique Ricardo Vásquez Pajuelo, Marcelino Cajas Bravo y Edilberto Urbina Vásquez, regidores del Concejo Provincial de Huarmey, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Patricio Casimiro Raúl Abelardo, con fecha 30 de noviembre de 2012, solicitó la vacancia de José Jaime Leyva Vigo, Rosa Elvira Rosales Regalado, Wálter David Ríos Goycochea, Aldo Néstor Moreno Marcelo, Enrique Ricardo Vásquez Pajuelo, Marcelino Cajas Bravo y Edilberto Urbina Vásquez, regidores del Concejo Provincial de Huarmey, por la causal establecida en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por haber ejercido funciones ejecutivas o administrativas.

En la solicitud de vacancia se alegó lo siguiente:

a. En la sesión ordinaria del 26 de junio de 2012, el pleno del concejo municipal acordó, por unanimidad, autorizar a los regidores Wálter David Ríos Goycochea, Edilberto Urbina Vásquez, Aldo Néstor Moreno Marcelo y Marcelino Cajas Bravo a participar en el seminario Tecnologías Radicales en Salud, Educación y Agricultura durante los días 27 y 28 de junio de 2012 en la ciudad de Piura, y aprobó la entrega de los viáticos correspondientes.

b. Lo aprobado en dicha sesión ordinaria, y que se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 084-2012-MPH, contraviene lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, que estableció la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios públicos y personal de confianza, por lo que otorgamiento de viáticos a regidores, no previsto en dicha norma, constituye un acto administrativo previsto en el artículo 11 en de la LOM.

Respecto a los descargos presentados por los regidores José Jaime Leyva Vigo, Wálter David Ríos Goycochea, Aldo Néstor Moreno Marcelo, Enrique Ricardo Vásquez Pajuelo, Marcelino Cajas Bravo y Edilberto Urbina Vásquez

Los referidos regidores presentaron sus descargos contra la solicitud de vacancia, señalando que el Decreto Supremo N° 028-2009-EF no prohíbe de manera expresa que los regidores puedan tener acceso a viáticos a nivel nacional para el mejor ejercicio de sus funciones; asimismo, la Municipalidad Provincial de Huarmey cuenta con la Directiva N° 03-2011-MPH-A, la cual norma el otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y personal de la municipalidad, la cual se ha seguido en el presente caso.

De igual manera, citan el Informe Legal N° 060-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el que se emite opinión sobre el otorgamiento de viáticos a regidores.

Respecto a la sesión extraordinaria

El Concejo Provincial de Huarmey, en la sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2013, rechazó el pedido de vacancia presentado por Patricio Casimiro Raúl Abelardo. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 023-2013-MPH.

Respecto al recurso de apelación

El 15 de marzo de 2013, Patricio Casimiro Raúl Abelardo interpuso recurso de apelación contra el acuerdo de concejo que rechazó su solicitud de vacancia, sustentando su pedido en base a argumentos similares a los expuestos en dicha solicitud.

Cuestiones en discusión

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso los regidores del Concejo Provincial

de Huarmey han incurrido en la causal contemplada en el artículo 11 de la LOM, por haber participado en la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 084-2012-MPH, que dispuso el otorgamiento de viáticos a cuatro regidores para su participación en un seminario en la ciudad de Piura durante los días 27 y 28 de junio de 2012.

CONSIDERANDOS

Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM

1. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, señala que: "los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad (...) la infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de regidor".

2. Esta disposición responde a que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple principalmente una función fiscalizadora, encontrándose impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas, en tanto entraría en un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de ejecutar y el de fiscalizar.

3. Es de indicar que, por función administrativa o ejecutiva, se entiende a toda actividad o toma de decisión que supone una manifestación concreta de la voluntad estatal que está destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado. De ahí que cuando el artículo 11 de la LOM invoca la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva respecto de los regidores, ello supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de sus subsiguientes fines.

4. Este órgano colegiado considera que para la configuración de esta causal se deben acreditar dos elementos: a) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor.

Análisis del caso concreto

5. En el presente caso, conforme se aprecia del acta de sesión ordinaria de concejo llevada a cabo el 26 de junio de 2012, bajo la presidencia del alcalde provincial José Milton Benites Pantoja, el Concejo Provincial de Huarmey acordó autorizar a los regidores Wálter David Ríos Goycochea, Edilberto Urbina Vásquez, Aldo Néstor Moreno Marcelo y Marcelino Cajas Bravo a participar en el seminario Tecnologías Radicales en Salud, Educación y Agricultura durante los días 27 y 28 de junio de 2012 en la ciudad de Piura, y aprobó la entrega de los viáticos correspondientes, conforme se aprecia del Acuerdo de Concejo N° 084-2012-MPH.

6. Por su parte, el solicitante de la vacancia sostiene que la aprobación de dicho acuerdo contraviene lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, que estableció la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios públicos y personal de confianza y constituye un acto administrativo conforme a lo previsto en el artículo 11 de la LOM.

7. El artículo 9 de la LOM, en su numeral 11, señala como una de las atribuciones del concejo municipal, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".

En tal sentido, se colige que los regidores pueden realizar viajes, incluso al exterior del país, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, debiendo contar, para tal efecto, con autorización expedida por el concejo municipal.

8. Asimismo, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 028-2009-EF ha quedado derogado, habiéndose establecido nuevos montos para el otorgamiento de viáticos a los funcionarios, empleados públicos y personal

de confianza por viajes a nivel nacional en comisión de servicios.

9. Del mismo modo, se advierte que la Municipalidad Provincial de Huarmey cuenta con la Directiva N° 03-2011-MPH-A, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 090-2011-MPH-A del 28 de febrero de 2011 (folios 212 al 222), la misma que norma el otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y personal de dicha comuna, y que presenta una escala de viáticos con sumas incluso menores a las autorizadas en la norma antes citada.

10. De igual manera, el Informe Legal N° 060-2010-SERVIR/GG-OAJ (folios 100 y 101), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en relación al otorgamiento de viáticos a regidores, señala que: "6. En nuestra opinión, empero, dicha afirmación debe ser interpretada en el sentido que para asistir a las sesiones del Concejo, el regidor no tiene derecho al pago de viáticos (pues por ello percibe la dieta correspondiente). Sin embargo, si con ocasión del ejercicio de sus funciones requierese trasladarse a un ámbito territorial diferente, sí sería posible considerar el pago de dicho concepto, dado que el mismo estaría estrictamente vinculado a la labor a realizar, sin llegar a constituir un beneficio para el Regidor, sino una condición necesaria para el cabal desempeño de las labores".

11. En esa línea de ideas, este Supremo Tribunal Electoral no advierte que los regidores cuestionados hayan ejercido función administrativa o ejecutiva propiamente dicha que corresponda o signifique una invasión a las facultades propias de la administración municipal. Esto por cuanto, en primer lugar, la aprobación del otorgamiento de viáticos a los regidores que iban a participar en un seminario fuera del distrito de Huarmey, se ha realizado conforme a lo dispuesto tanto en el numeral 11 del artículo 9 de la LOM, como a la Directiva N° 03-2011-MPH-A de la Municipalidad Provincial de Huarmey, puesto que dicho acuerdo ha sido adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria y no individualmente por los regidores de dicha comuna, y en segundo lugar, debido a que se aprecia que la actuación de los regidores cuya vacancia se solicita no ha implicado un menoscabo en la función fiscalizadora que les asiste como integrantes del concejo municipal, en tanto el acto cuestionado constituye parte del trámite regular para la autorización de viajes y viáticos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

12. A mayor abundamiento, se tiene que este Supremo Tribunal Electoral ya ha establecido en su jurisprudencia (Cf. Resoluciones N° 085-2010-JNE, N° 201-2010-JNE y N° 338-2010-JNE) que la realización de viajes y el consiguiente otorgamiento de viáticos, para cubrir los gastos que estos ocasionen, no pueden ser considerados funciones ejecutivas y/o administrativas, en tanto dichos traslados constituyen actividades necesarias para el desempeño de las funciones de fiscalización, representación y todas las demás previstas en la LOM a cargo de los regidores.

13. En suma, al no demostrarse que los regidores sujetos al presente proceso de vacancia hayan ejercido función administrativa o ejecutiva que suponga la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

14. Por otra parte, el que este órgano colegiado considere que la autoridad cuestionada no ha incurrido en causal de vacancia, no supone en modo alguno la aprobación o aceptación, de darse el caso, de alguna irregularidad en el desarrollo del procedimiento interno seguido por la Municipalidad Provincial de Huarmey, respecto de que los regidores no hayan rendido oportunamente cuenta de los viáticos otorgados; en todo caso, concierne a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, determinar la legalidad y regularidad del mismo, a cuyo efecto se remitirá copia autenticada de los actuados para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Patricio Casimiro

Raúl Abelardo, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 023-2013-MPH, de fecha 19 de febrero de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de José Jaime Leyva Vigo, Rosa Elvira Rosales Regalado, Wálter David Ríos Goycochea, Aldo Néstor Moreno Marcelo, Enrique Ricardo Vásquez Pajuelo, Marcelino Cajas Bravo y Edilberto Urbina Vásquez, regidores del Concejo Provincial de Huarmey, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República para su conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

951140-2

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 105-2013-MP-FN-JFS

Lima, 17 de junio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 045-2010-MP-FN-JFS de fecha 04 de junio de 2010, se designó al doctor JUVENCI HILARIO MARCA FLOR, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco.

Que, mediante Oficio N° 1668-2013-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el señor doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora María Villavicencio Olarte, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3161, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17 de junio de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor JUVENCI HILARIO MARCA FLOR, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 045-2010-MP-FN-JFS de fecha 04 de junio de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA VILLAVICENCIO OLARTE, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cusco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Oficina de Registro

y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

951516-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 106-2013-MP-FN-JFS

Lima, 17 de junio de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor VICTOR EDINSON GONZALES DELGADO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, mediante Acuerdo N° 3162 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17 de junio de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor VICTOR EDINSON GONZALES DELGADO, al cargo de de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

951516-2

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 107-2013-MP-FN-JFS

Lima, 17 de junio de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora NORA ALICIA IBANEZ HUAMAN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad.

Que, mediante Acuerdo N° 3163 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17 de junio de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora NORA ALICIA IBÁÑEZ HUAMAN, al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

951516-3

Crean el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados y aprueban su Reglamento

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1706 -2013-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 4221-2013-MP-FN-SEGFIN de la Secretaría de la Fiscalía de la Nación y el Informe Nº 067 - 2013-MP-FN-GG-OCPLAP/03 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la creación del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, y en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a fin de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, la "Oficina de Coordinación de la Fiscalía de la Nación", órgano funcional adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, viene realizando funciones de asesoramiento y de coordinación de los actos de impugnación contra magistrados;

Que, debido a la delicada función que realizan los magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial estos se encuentran sometidos a denuncias ante la Fiscalía Suprema de Control Interno y de los Órgano de Control Institucional, recayendo en el Fiscal de la Nación su pronunciamiento final, haciéndose necesario implementar orgánica y estructuralmente una dependencia adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, encargada de realizar el registro, seguimiento, estudio y coordinación con las instancias pertinentes, de las denuncias y recursos de impugnación contra Magistrados con excepción de los Magistrados Supremos;

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 64º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el "ÁREAESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA DE LA NACION EN DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADOS", orgánica y estructuralmente adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- DISPONER la desactivación de la Oficina de Coordinación de la Fiscalía de la Nación, que ha venido operando como unidad funcional, ante la creación del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, la misma que la reemplazará en todas sus funciones y demás, debiendo integrarse en ella al personal y el acervo documentario que viene administrando dicha Oficina.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del "ÁREA ESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA DE LA NACION EN DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADO".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, así como del Reglamento aprobado en el párrafo precedente.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente resolución y del Reglamento aprobado a la Gerencia General, Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-4

Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1707-2013-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor MICKLE NEILS MORI RISCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MARIO ALVINO DULANTO TRUJILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1708-2013-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARTHA ELENA MUNAYCO MEDINA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 726-2011-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora JANY FILOMENA GIL CUEVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 2127-2005-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2005.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARTHA ELENA MUNAYCO MEDINA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora JANY FILOMENA GIL CUEVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1709-2013-MP-FN

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YANET DEL ROSARIO GUERRERO ADRIANZEN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes - Piura, materia de las Resoluciones Nº 431-2009-MP-FN y Nº 1369-2013-MP-FN, de fechas 30 de marzo del 2009 y 22 de mayo del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MILAGROS ESMELDA BENITES MEZONES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución Nº 1369-2013-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2013.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora YANET DEL ROSARIO GUERRERO ADRIANZEN, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS ESMELDA BENITES MEZONES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes - Piura.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1710-2013-MP-FN

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUVENCI HILARIO MARCA FLOR, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, materia de la Resolución Nº 070-2000-MP-FN, de fecha 05 de diciembre del 2000.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ERIKA OLAVE LUZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canas, materia de las Resoluciones Nº 1395-2009-MP-FN y Nº 2612-2012-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 10 de octubre del 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUVENCI HILARIO MARCA FLOR, Fiscal Provincial Titular Mixto de Canas, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1711-2013-MP-FN

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 17 de junio del 2013, presentado por la doctora SILVIA AMPARO VIDAL ESCUDERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora SILVIA AMPARO VIDAL ESCUDERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución Nº 357-2012-MP-FN, de fecha 08 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1712-2013-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 0919-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se eleva la renuncia formulada por el doctor JEAN DIVARI CHAUCA GOMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Rioja, por motivos personales, con efectividad a partir del 17 de junio del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JEAN DIVARI CHAUCA GOMEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Rioja, materia de la Resolución Nº 762-2010-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2012, con efectividad a partir del 17 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

951516-10

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Convalidan autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. y Financiera Confianza S.A., que se entenderán otorgadas a Financiera Confianza S.A.A.

RESOLUCIÓN SBS Nº 3584-2013

Lima, 11 de junio de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 2445-2013 del 16.04.2013 se autorizó, a partir del 01 de mayo del presente, la fusión por absorción entre la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. (en adelante, la sociedad absorbente) con Financiera Confianza S.A. (en adelante, la sociedad absorbida), siendo la entidad resultante una empresa financiera denominada Financiera Confianza S.A.A.;

Que, como efecto de la fusión entre ambas entidades, las autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas a la sociedad absorbente y sociedad absorbida hasta el 30.04.2013, deberán entenderse como otorgadas a Financiera Confianza S.A.A.;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B";

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar las autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas, en su oportunidad, a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. y Financiera Confianza S.A., las cuales a partir de la fecha se entenderán como otorgadas a Financiera Confianza S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

951321-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 160-2013-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional; en su literal a) artículo 16º señala: Las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro de Asignación de Personal entre otros casos "cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleve a cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos".

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 306-99-CTAR-JUNIN/PE de 19 de agosto de 1999, se aprueba el Cuadro de Asignación para Personal - CAP, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; y con Ordenanza Regional Nº 142-2012-GRJ/CR, de 29 de agosto de 2012 se aprueba la nueva la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en base a la transferencia de funciones del Gobierno Central;

Que, con Memorando Nº 157-2013-GRJ/GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite el Informe Técnico Nº 004-2013-GRJ-ORDITI/CHA, que concluye que el proyecto de Cuadro de Asignación para personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo cuenta con el número de cargos ocupados y guarda coherencia con lo establecido en el registro del Modulo de Gestión de Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas; con Informe Legal Nº 198-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de documento de gestión se encuentra dentro del marco legal; y, con Reporte Nº 055-2013-GRPPAT/SGPT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Informe Previo favorable sobre la propuesta, señalando que no demandará mayor presupuesto;

Que, contando con el Dictamen Nº 012-2013-GRJ/CR/CPPTYDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PARA PERSONAL - CAP, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN”

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual consta de tres (03) folios que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 306-99-CTAR-JUNIN/PE y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes de mayo de 2013.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 24 días del mes de mayo de 2013.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

951074-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013

ORDENANZA Nº 504-MSB

San Borja, 30 de mayo de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XI-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2013, el Dictamen Nº 027-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen Nº 010-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, los Memorandos Nº 219-2013-MSB-SG y Nº 223-2013-MSB-SG de la Secretaría General, el Informe Nº 073-2013-MSB-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe Nº 207-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Correspondencia Nº 4991-2013, sobre la solicitud de celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, asimismo, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248º y 250º del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil.

Que, mediante Memorando Nº 219-2013-MSB-SG de fecha 13 de mayo de 2013, la Secretaría General consideró viable la solicitud realizada por un grupo de vecinos interesados en la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario 2013, proponiendo como fecha del evento el día 13 de julio de 2013, a las 19:00 horas en el Parque de la Felicidad. Asimismo, opinó que se les brinde facilidades económicas y/o procedimentales a las parejas interesadas, exonerándolas del pago total de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia, teniendo como plazo de inscripción hasta el día 02 de julio de 2013 en la Oficina de Matrimonios Civiles.

Que, con Informe Nº 073-2013-MSB-GPE de fecha 17 de mayo de 2013, la Gerencia de Planificación Estratégica determinó la viabilidad de la propuesta presentada por Secretaría General sobre la exoneración del pago total de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia para los vecinos de San Borja.

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes de San Borja, que por motivos económicos no puedan acceder a un acto particular.

Que, asimismo, los trabajadores interesados de la Municipalidad Distrital de San Borja (funcionarios, empleados y obreros), contratados bajo los regímenes de la Actividad Pública, de la Actividad Privada y trabajadores contratados en el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, podrán también participar en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, debido a que gozan del beneficio de exoneración de pago de derechos de apertura de pliego matrimonial y celebración de Matrimonio Civil, aprobado mediante Ordenanza Nº 489-MSB.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013, el día 13 de julio de

2013, a las 19:00 horas en el Parque de la Felicidad (ubicado entre las Av. Boulevard con Av. San Borja Sur) del distrito de San Borja.

Artículo Segundo.- Exonerar el pago total por concepto de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia establecidos en los numerales 1.2 y 1.10.2.1, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a toda pareja que se inscriba para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el 13 de julio del presente, debiendo cumplir con los requisitos de ley.

Artículo Tercero.- Establecer como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario los señalados en el numeral 1.2 (del 1.2.1 al 1.2.5) establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y con lo dispuesto en los artículos 248° y 250° del Código Civil, pudiendo la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° del D.S. 015-98-PCM, solicitar información adicional escrita, que pueda considerar indispensable.

Artículo Cuarto.- Establecer que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 02 de julio de 2013, en la Oficina de Matrimonios Civiles de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la organización del Matrimonio Civil Comunitario; asimismo, a través de la Oficina de Matrimonios Civiles proceder a la apertura y trámites de los expedientes matrimoniales; a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión y programación; a la Gerencia de Planificación Estratégica y a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades competentes el presupuesto para la celebración del mismo; a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas a través de sus Unidades (Unidad de Áreas Verdes y Unidad de Limpieza Pública) el mantenimiento del Parque; y, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana la vigilancia del evento.

Artículo Sexto.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

951319-1

Aprueban "La Actualización del Programa de Segregación en la Fuente - 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2013-MSB-A

San Borja, 11 de junio 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 022-2013-MSB-GMAOP-VTR del especialista de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de fecha 24 de mayo de 2013, el Informe N° 192-2013-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de fecha 23 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 -Ley General de Residuos Sólidos- establece las obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana; precisando en su artículo 10° que las municipalidades distritales son responsables por la

prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 6 consistente en: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 12% de las viviendas urbanas en el distrito", en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013;

Que, asimismo, el instructivo elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, establece los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 6 que tiene como alcance a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales Tipo A", clasificación efectuada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

Que, el referido instructivo para el cumplimiento de la Meta 6, establece, entre otros, que a tal fin se realizan las siguientes acciones: Paso N° 4, Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 12% de viviendas urbanas del distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2012-MSB-A de fecha 20.70.2012, se aprobó la actualización del Programa de Segregación en la Fuente, con el objetivo de mejorar la gestión ambiental de los residuos sólidos del distrito;

Que, de acuerdo al Informe N° 192-2013-MSB-GMAOP se determina la necesidad de actualizar el Programa aprobado por el Decreto de Alcaldía precitado, incorporando los datos obtenidos a partir del empadronamiento de los vecinos del distrito, así como las infracciones y sanciones contempladas en nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja - RAS, aprobado mediante Ordenanza N° 485-MSB;

Estando a los fundamentos expuestos, de acuerdo a la normatividad precitada y documentación sustentatoria del visto; con el visto bueno de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR "La Actualización del Programa de Segregación en la Fuente- 2013", incorporando el empadronamiento de los vecinos en el Programa, de conformidad con lo prescrito en los instructivos para el Cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal año 2013, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal Institucional, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

951318-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe